

Uso De Instrumento Publico Falso Ejercicio Ilegal De La Medicina Hospital Dolo Paramedico Testigos

JURISPRUDENCIA

En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de

Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre del año 2.019, en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial La Plata, la Sra. Jueza Dra. CECILIA INÉS SANUCCI, me constituyo en mi público despacho a fin de dictar veredicto en integración unipersonal conforme lo disponen las normas de los art. 22 y 371 del Código Procesal Penal, en causa N° 2908/5971 (IPP 06-03-002540-18/00) seguida al imputado F. N. H. L., brasilero, DNI N° ..., casado, estudiante, nacido el día 02 de julio de 1991 en Franca, hijo de M. A. H. (v) y de R. N. H. L. (v), con último domicilio en calle ... N° ... de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, con Prontuario N° U4115254 del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 08/08/2018, por los delitos calificado "prima facie" como Uso de instrumento público falso agravado y Falsedad ideológica de instrumento público-en concurso real entre sí- los que concurren materialmente con usurpación de título y honores y ejercicio ilegal de la medicina (arts. 54, 208 inc. 1°, 247 1er. párrafo, 292 1er. Y 2do. párrafos, y 296 en su remisión al 292 1er. párrafo del C.P.). En virtud de ello resuelvo plantear y votas las siguientes: -CUESTIONES- Cuestión Primera: ¿Está probada la existencia del hecho en su exteriorización material y, en su caso, acreditada la participación del procesado? A la primera CUESTION PLANTEADA la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: En los lineamientos iniciales de la acusación el representante del Ministerio Público Fiscal reiteró- con algo más de detalle- la acusación que fuera formulara en el Requerimiento de elevación a juicio (fs. 199/200 vta.), calificando los hechos como Uso de instrumento público falso agravado y falsedad ideológica de instrumento público, ambos en concurso real entre sí, en concurso real de delitos a su vez con usurpación de títulos y honores y ejercicio ilegal de la medicina. A la hora de los alegatos de cierre, y luego de haber desistido de la acusación con respecto a uno de los hechos, perfeccionó la intimación con un alcance diferente y más beneficioso para el imputado, por entender que en el debate no se había probado el hecho del uso de documento público falso agravado, con relación a una de las situaciones fácticas imputadas (uso del DNI y otros documentos). En definitiva acusó a dicha hora e imputó los delitos de Ejercicio ilegal de la medicina en concurso ideal de delitos con Usurpación de títulos y honores, y estos a su vez en concurso real con Uso de documento público falso, en los términos de los art. 296 en relación al art. 292 inciso primero, 208 inc.1 y 247 primer párrafo del CPP. Ponderó atenuantes y agravantes. Solicitó la imposición de la pena de tres años y ocho meses de prisión, la detención del imputado en los términos del art. 371 in fine, y la extracción de fotocopias del acta de debate para ser remitidos a la Fiscalía nro. 17, para ser acollaradas a la investigación relacionada con los hechos de autos que se sigue en la causa IPP 06-03-2371-18, cuya investigación lleva a cabo la Fiscalía de Cañuelas a cargo de la Dra. Norma Pippo, por el delito de Malversación de Caudales Públicos. Asimismo, solicitó extracción de copias para iniciar una investigación por falso testimonio a B. R. y la extracción de copias para iniciar una investigación a raíz de los dichos de H. C. sobre la circunstancia de que el imputado trabajó como médico durante el año 2017 en el Hospital de Guernica. Por su parte, el representante del Particular Damnificado adhirió a todas las peticiones del Fiscal con relación a las materialidades ilícitas acusadas, la autoría y la pena solicitadas, ponderó una atenuante más y solicitó también la extracción de copias en igual sentido que el Sr. Fiscal, a lo que agregó que debe ser investigado también en el marco de la IPP 06-03-2371-18 el delito de Asociación Ilícita con relación a F. P., H. C., D. B., B. R., V. V., F. P. y T. D. y la eventual transgresión a la Ley Orgánica de las Municipalidades 3769/58 y la Ley 1471/99. A su turno, la Defensa del único imputado acusado a la hora de los alegatos, en atención al nuevo alcance de la Acusación más beneficioso para el mismo, cuestionó la materialidad ilícita de los injustos propuestos por la Fiscalía, y solicitó la imposición de una pena fijada en el monto mínimo de la pena y de ejecución condicional, lo que fundara en la actitud de colaboración del imputado N. en el proceso. Solicitó extracción de fotocopias a los efectos de que se inicie una investigación por el delito de falso testimonio y Encubrimiento de F. P.. Resumidas las posiciones de las partes, estoy en condiciones de afirmar que, luego del análisis de toda la prueba incorporada, producida y debatida en la audiencia oral y pública celebrada, y de un razonamiento analítico que intentaré plasmar con relación a los acontecimientos fácticos que han sido probados, en relación a las figuras típicas imputadas, ha quedado demostrado a mi juicio más allá de toda duda razonable que los hechos objeto del proceso y la participación del único imputado procesado en los mismos han sido probados, con el mismo alcance al que les dieran a la hora de formular la acusación definitiva en los alegatos la Fiscalía y el Particular Damnificado. Paso entonces a describir y fundar dichos extremos. Hecho I : Se encuentra legalmente acreditado que el señor estudiante de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Morón, Sr. F. N. H. L., sin contar con título profesional de médico, y mediante la modalidad de presentar ante las autoridades del Ente Descentralizado del Hospital Dr. Ángel Marzetti de la ciudad de Cañuelas, documentación personal perteneciente al señor J. P. D. S. N., que eran el

Título de Médico de este último expedido por la Universidad de Morón, DNI, constancia de CUIL/CUIT y Credencial de Médico, suscribió dos contratos, uno el primero de agosto de 2017 y el otro el primero de enero de 2018, y ejerció ilegalmente la medicina desplegando actos inherentes con relación a dicha profesión, tanto en dicho nosocomio como en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz, desde su contratación y hasta fines de abril del año 2018. Hecho II: Que además la misma persona, en el mes de marzo del 2018, a partir de haber contraído enlace, presentó ante las mismas autoridades del Hospital Marzetti de esa Ciudad, un falso certificado de matrimonio creado por él en el que consignó, en reemplazo de su nombre, el de J. P. D. S. N., falsificando de tal modo el instrumento público, obteniendo mediante ello la concesión de la licencia respectiva. Dicho lo expuesto precedentemente paso a analizar las pruebas. Los hechos que tengo por probados han sido reconocidos por el propio imputado de autos en el marco de la audiencia oral de debate, a la hora en que prestara declaración. F. N. H. L., expresó en primer término que la primera vez que fue a Cañuelas lo hizo para llevar a una entrevista de trabajo al Hospital Angel Marzetti a una amiga, a la que conocía de haber cursado parte de la carrera de Medicina, de nombre M. R.. Aclaró que esta compañera vivía con él en ese momento y que como no tenía transporte él la fue a llevar y que por ese entonces tenían un compañero de facultad que estaba con el teléfono de un Jefe de Emergencias "que estaba buscando médicos, porque faltaban médicos en la ciudad de Cañuelas". Relató que: "Llegamos al Hospital y la entrevista la tenía con F. P., que era la Coordinadora de médicos y era quien hacía las contrataciones. Ese día C. no estaba, que era el Jefe de Emergencias, así que la entrevistó F. P. sola. Llevé el título, la matrícula, todos los papeles habilitantes, originales y copias? Contó además que "F." miró todos los papeles, preguntó si M. tenía manejo con guardias, si ya había trabajado, y que M. le dijo que había hecho prácticas en la carrera. Finalizó este tramo de su declaración afirmando que le cayó bien y que M. terminó contratada ese día y que terminada la entrevista: "...F. me mira y me pregunta si yo no quería trabajar allá, le digo que no me había recibido, que ya había cursado los 6 años de la carrera, que tenía la regularidad en todas mis materias pero me faltaban algunos finales para recibirme. De ahí ella me dice si yo tenía conocimiento de guardia y le expliqué que igual a M. yo había hecho prácticas, y me dijo déjame ver y después yo te llamo, y dejé mi celular a ella". Señaló que M. empezó a trabajar y luego él recibe un llamado de F. P. diciéndole que ella tenía médicos para sacar vacaciones y si él no quería hacer lo mismo que hacía en las prácticas que tuviera en otros hospitales, que era "entrevistar al paciente, preguntar el cuadro clínico, después corroborar con un médico de guardia para que corrobore que lo que yo planteaba estaba bien para después él hacer el diagnostico correspondiente. La única diferencia con las prácticas que hacía era que yo iba a cobrar por eso." Explicó que le volvió a decir que no tenía el título habilitante porque no se había recibido y que P. le dijo: "no importa, vení". Aclaró que era la última semana de julio del año 2017, y que P. le manifiesta: "vení esa semana y yo me organizo con todo". "Yo trabajé la última semana de julio, 3 días si no me equivoco y a la primera semana de agosto me llama F. y me dice necesito presentar los papeles habilitantes a recursos humanos para poder facturar, sino no vas a poder cobrar las guardias que hiciste. Le digo yo te expliqué que no tengo título y ella me dice vos no tenés ningún amigo que este recibido que te preste los papeles, deja que después yo me encargo, le dije déjame que voy a ver". Explicó luego que él tenía un amigo que se recibió en diciembre de 2016 que había estado todo el primer cuatrimestre en Brasil y después que hizo el examen de convalidación de diploma en Brasil y no pudo aprobar, por lo que vino de regreso a argentina a buscar trabajo. Señaló N. que como ese amigo había dejado el alquiler, porque estuvo 6 meses en Brasil y era amigo de ellos, le pregunto si podía estar en su casa hasta conseguir trabajo y poder organizarse y "nosotros le dijimos que no había problema". (él y M.). Sobre cómo se hizo el imputado de la documentación de este amigo y cómo fue la entrega de la misma en el Hospital dijo: "Justo el salió a una entrevista de trabajo y dejó el título, y la matrícula habilitante y fotocopias y título original en casa. Entonces yo agarré el celular, saqué fotos del título, de adelante y atrás, y una foto de la copia de la matrícula y del Anses y del DNI de él, que estaba todo junto en una hoja sola. Y la llevé a F., como tenía la foto en el celular yo necesitaba imprimirla, entonces le pregunté donde podía imprimirla, ella me indico un cyber que estaba a tres cuadras más o menos del hospital, yo imprimí las fotos que tenía en el celular y le entregué en mano las copias de los documentos originales. Y ella me dijo que se encargaba de todo. Así fue que ella entregó la documentación en el hospital y yo seguí trabajando". Prosiguió de esta manera: "Cuando llega el 10 de agosto, que era el primer pago, donde ahí me pagaban con cheque, voy a tesorería a cobrar el cheque, y veo que el valor que yo tenía que cobrar por las guardias que yo había hecho, que en ese momento eran 3750 las guardias de semana, pero yo tenía que cobrar menos. Y la tesorera me dice esta lo que corresponde al recibo de sueldo, agarro el cheque, salgo de tesorería y F. me llama a preguntarme si sobre el cheque, y le digo que si pero que el valor era mucho más alto de lo que tenía que cobrar yo. Y me dice si yo ya sé, hay una parte que es cuando dice en el recibo de sueldo bonificación por 24 horas que no te corresponde, vos tenes que cobrar y darme esa plata, porque esa plata es de otra persona, no es tuya." Relató el imputado que si bien le "llamó la atención" pero que como ella le estaba diciendo que era de otra persona, cobró el cheque y le dio a P. esa plata que decía que no tenía que cobrar. Aclaró que ello ocurrió en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre que fueron los meses que siguieron con los cobros en cheques, y que "todos los meses era lo mismo, ella me decía que lo que entraba como bonificación de guardia de 24hs, no era una plata que me correspondía a mí y que yo

le tenía que entregar. Entonces en ese momento me dí cuenta que en realidad ella no sólo me quería ahí como un apoyo como ella mismo dijo, me pareció raro, pero como me decía que ella se encargaba de todo, que para que me quede tranquilo, que yo no era el primero ni el último contratado de esa forma y que jamás me iba a pasar nada, porque no lo iba a permitir que le pase nada. Yo seguí dándole lo que le correspondía que me decía". Explicó además que en el mes de Diciembre le pasan una tarjeta de una cuenta sueldo, porque el Hospital no podía pagarle más en cheque y que como se iba de vacaciones a la casa de sus padres antes de irse la tesorera de nombre Teresa le dice "déjame en puño y letra una autorización para que yo saque la tarjeta del banco y yo te la entrego cuando llegues. Hice el pedido que me dijo con los datos que había que poner y ella sacó la tarjeta del banco y cuando volví de vacaciones, de enero hasta abril los pagos eran hechos a esa tarjeta. La tesorera era Teresa, en los cheques las firmas eran siempre del Dr. P. como director y la tesorera.". Aclaró a posteriori que la tesorera no cobró dinero. Dijo en este punto que como él "estaba en la Unidad Sanitaria" (el subrayado me pertenece) y como ya no tenía los recibos de sueldo en tanto estos "se quedaban en el archivo de la Tesorería, "entonces el 10, el 9 de todos los meses F. me decía vas a cobrar por ej. 70mil pesos, 30mil lo que me tenés que mandar a mí y lo demás es tu sueldo". Aclaró: "Yo sabía cuánto era el mío porque era lo de las guardias que había hecho". (el subrayado me pertenece). Al ser expresamente preguntado sobre si trabajó en el Hospital dijo que sí lo había hecho, y que después lo hiciera en la Unidad Sanitaria Máximo Paz. Dijo al respecto: "Cuando yo ingresé, ingresé al Hospital porque F. P. estaba sacando las vacaciones de los médicos de guardia del hospital. Entonces, como necesitaba sacar de a uno para que no esté descubierta la especialidad... Después había una médica que estaba en Máximo Paz que tuvo un problema de mala praxis en la Unidad Sanitaria, la tuvieron que sancionar, que era la Dra. Carrizo, después la exoneraron y quedó descubierta esa guardia, entonces P. me dice yo te voy a pasar a la unidad sanitaria porque los casos que te van a quedar son de atención básica, lo único con lo que cuenta la guardia son con tubos de oxígeno, nada más. No hay desfibrilador, ni bombas ni nada. Vos vas a tener a los médicos de la residencia de medicina familiar porque ellos, la base de los residentes es en la unidad sanitaria, y una ambulancia de traslado las 24 horas por si algún paciente necesita intervención hospitalaria." El imputado reconoció que cobraba por las guardias al ser preguntado sobre si le había dicho a alguien sobre lo que cobraba adentro del Hospital. Esta fue su respuesta: "No. al hecho de ser extranjero mucho de mi vida privada no hablaba y mucho no preguntaba para que no me pregunten de la mía. Lo que sabía que todos los de la guardia cobramos el mismo valor salvo anestesista o algún médico que estaba haciendo clínica y pediatría, dos guardias a la vez porque no había médicos. La guardia del hospital tenía 3 clínicos designados, en clínica había siempre más de uno pero las otras especialidades, por ej. uno que hacia clínica era neurocirujano y se necesitaba cubrir una en cirugía o traumatología los que tenían más conocimientos." Explicó además que también firmaba los libros de guardias y que siempre lo hacía con una firma sola y el sello. Aunque aclaró: "Siempre todo se hacía en forma asistida. Siempre tenía alguno de los médicos de guardia para corroborar el diagnóstico, cual indicación hacerle al paciente pero siempre con el aval de un médico" Declaró haber hecho transferencias de la cuenta sueldo a la cuenta de F. P. y recordar la fecha en función de saber la fecha de compromiso con su marido, que fue el 2 de enero del año 2018. "El recibo de sueldo fueron los primeros cuatro meses, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Después que yo empecé a cobrar por transferencia yo ya estaba en la Unidad Sanitaria, entonces como no me acercaba más al hospital nunca lo sacaba, entonces me pasaba el valor F. P. de lo que correspondía a las guardias del mes y cuánto era la diferencia que yo tenía que depositar que no me correspondía que era de otra persona. Yo hasta noviembre podía ver la diferencia que no me correspondía. En otro tramo de su declaración afirmó: "Supuestamente el hospital por protocolo no puede pagar a los empleados por cheque, en teoría los empleados deberían cobrar el primer mes hasta que el banco tiene tiempo de tramitar la tarjeta de sueldo y después tendría que ser por tarjeta. Yo sigo cobrando por cheque hasta Noviembre, la tesorera me dice que ellos pidieron, el hospital pidió la tarjeta sueldo y yo tenía que retirarla porque en enero porque en enero el sueldo ya venía en la tarjeta." Interrogado sobre si había firmado contratos dijo que: "Sí. Si no me equivoco tres contratos. El segundo y el tercero los firme en la Unidad Sanitaria. El primero no me acuerdo si lo firmé junto con F. en su oficina o si también me lo mandaron a Unidad Sanitaria. Ya venían firmados y escritos." Declaró haberlos leído: "Sí. Decía nombre del profesional, el cargo que desempeña, en nuestro caso clínica médica, la guardia que estaba designada. En el primero una guardia jueves y después los otros dos una guardia lunes, y no me acuerdo, Los primeros dos contratos eran, el primer contrato 3750 día de semana y 4500 fines de semana y el segundo contrato 5500 días de semana y 6000 días de semana." Sobre las circunstancias de su casamiento afirmó que: "Yo me comprometí en Brasil el 2 de enero, cuando vuelvo de vacaciones le comento a F. que me iba a casar, me quería casar el 5/4 que era el mismo día que se casaron mis papás, yo estaba buscando catering y ella tenía catering, me dijo que nunca había hecho para una fiesta grande, eran 150 invitados pero que como era para mí y me quería mucho iba a ser la tramitación del catering, la decoración, se encargó de todo, entonces fue por eso que yo pagué aparte la fiesta de casamiento. Y aclaró: "O sea que todos los meses yo tenía que devolver lo que venía como bonificación de guardia y aparte hacer las transferencias del casamiento. El casamiento en total nos salió alrededor de 300 mil pesos. También hay transferencias de una parte de la fiesta que hizo mi marido a la cuenta de ella. Reafirmó que él tenía

que: "Devolver bonificación de guardia "a F. P.". Y que: "El único contacto dentro del hospital que yo siempre tuve fue con F. P.. La que me entrevistó fue F. P., la que tomo los papeles en mano fue ella. Antes nunca había pasado por recursos humanos, yo entré a Recursos Humanos sólo para firmar el pedido de licencia, antes nunca había pisado Recursos Humanos, no sé dónde es la oficina de administración". En otro tramo de su declaración señaló que: "Siempre mi único contacto fue ella, porque ella decía que se encargaba de todo, y yo no me tenía que preocupar por nada. Arranque con el tema del casamiento y Febrero marzo y abril, yo fui pagando la fiesta, hasta junio que fue el último que hizo mi marido." Sobre su relación con el director del Hospital en el que trabajaba dijo que: "Tuve un contacto con el director, porque él vivía cerca de la unidad sanitaria y había vuelto de las vacaciones y estaba con enterocolitis y me fue a preguntar que podía tomar. Aclaró luego: "Él había vuelto de viaje del Caribe y vino con intoxicación alimentaria. Yo le aconseje que tome una Buscapina para el dolor, que el cuadro iba a tardar 7 días, que eran vómitos y diarrea y que se hidrate bien.". Sobre el episodio con la licencia de matrimonio, este fue su relato: "Antes de casarme como era un matrimonio igualitario, fue un comentario general adentro del hospital, que un médico del hospital iba a casarse con una pareja del mismo sexo, entonces todo el mundo ya sabía que yo me iba a casar. Entonces le digo a F. nosotros ahora tenemos un problema porque yo F. me voy a casar y no N., que vamos a hacer?. Porque yo tenía que justificar la licencia. Ella me dijo ya está todo arreglado de la licencia, pasa por personal y firmó el pedido de licencia, que yo me encargo de lo demás. Pasé y firmé el pedido de licencia, ella me dio dos días anteriores a la licencia más 15 días de licencia. Es la planilla donde dice que se toma licencia por matrimonio, cuantos días, de que fecha a que fecha y cuál iba a ser el médico que iba a cubrir los días que no iba a estar yo. Yo tomo la licencia, me caso en el civil el 5 del 4 y después la fiesta fue el 6 del 4 de 2018. Ella me armó toda la fiesta, estuvimos juntos toda la semana, termina la fiesta y me voy de luna de miel a Brasil. Y estuve 4 o 5 días, estoy volviendo de egreso y recibo una llamada de F. P. diciéndome necesito que me mandes tu acta de matrimonio para poder avalar la licencia y cobrar, le dije como te voy a dar si dice N. en vez de N.. Cambiá el nombre, envía a mi mail y me dice yo me encargo. A mí me parecía demasiado lo que estaba pasando, yo tenía tres finales para recibirme, no se justificaba más estar haciendo algo malo si yo podía en pocos meses recibirme y ejercer una profesión que yo elegí desde que era chico. Vine a otro país porque en mi país no tuve la posibilidad de hacerlo. Estuve dos años alejado de mi familia para poder cumplir este sueño. Me parecía demasiado falsificar un documento porque hasta entonces yo había presentado las copias del documento de N. que ya me parecía un error pero yo hoy puedo ver la proporción que es ese error.

Acto seguido, describió esta maniobra con relación a la licencia de matrimonio: "Entonces yo cambié el nombre y le mandé al mail que ella me dijo la foto del acta de matrimonio. Saqué la foto del acta y por Photoshop apagué el nombre mío y puse el nombre de N., pero era imposible que coincidan las fuentes. El nombre de mi mamá. Yo no quería hacerlo. Hacer lo que ella me había dicho. Cambié el nombre principal pero no el nombre de mi madre, sigue siendo R. N. H. L. en el acta. Lo único que quería era librarme de ese peso y no volver más. Yo lo quería era salir de ahí y no quería más. Yo mandé el acta y volví de la licencia. Yo le digo a F. que ya no quería más seguir, que no quería volver, como era último fin de semana de abril me dice vos tenes dos guardias asignadas. Aclaró que esas guardias eran el 26 y el 28 de abril de 2018, que ya estaban asignadas a él y que P. le dijo: "...yo no tengo nadie para poner en tu lugar, si no querés venir por lo menos hace esas dos guardias y después si seguís con la decisión de no venir yo no te puedo decir que no." Explicó que las hizo y no volvió más al hospital, que ni siquiera cobró la licencia, ni las dos guardias que hiciera. A preguntas de la Fiscalía acerca de si había efectivamente firmado el pedido de licencia y si lo había llenado dijo que sí, que lo firmó y que lo había llenado la entonces empleada de Recursos Humanos V. V. y que lo recordaba porque la empleada había estado en el juicio. Reconoció usar sello médico. A esa altura la Fiscalía solicitó que le fuera exhibida la documental obrante a fs. 51 de la causa (fotocopia certificada por la apoderada legal y denunciante B. R. de la planilla de solicitud de licencia) y al exhibírsele reconoció la firma y el sello que obran en dicha planilla. El sello dice "J. P. N.-Médico-MN ..." (La documental ha sido incorporada al debate con la anuencia de todas las partes). El imputado contó además como se generaron las sospechas sobre su falsa identidad en el nosocomio: "Adentro del hospital ya estaba la conversación de que había una sospecha porque alguien había visto las fotos del casamiento. Un detalle que llamó la atención era que en una de las fotos, estaba la torta y arriba había las iniciales F y L. Entonces arrancó a llamar la atención porque L y F si el que se casaba era el Dr. J.. También había un cartel con el marco de Instagram que decía "L. y F.". Llamó la atención y se empezó a hablar que N. no era N.. F. yo voy a hablar con el Dr. P., porque le quiero aclarar lo que está pasando. Y ella me dijo que no porque iba a empeorar la situación y que si ella creía que si era necesario ella misma iba a hablar con él. Después no supe más nada porque ya no volví. " Declaró conocer cómo era una práctica hospitalaria. "Yo hice prácticas en el hospital Güemes de Haedo desde el segundo año de la carrera. Yo hice prácticas desde 2011, 2013,2014 y 2015. 4 años. Las prácticas son voluntarias y no corresponde al cuadro obligatorio, son actividades extracurriculares. En 2013 estaba en segundo. No hubo contrato, nosotros lo único que teníamos que hacer era un seguro en el banco nación y provincia, Como nos exponíamos a sangre, para que el hospital no tuviera problema". Sobre el personal jerárquico del Hospital declaró conocerlos y conocer las funciones que cumplía cada uno. "Yo conocía las funciones de cada uno, los veía. Sabía que P. era

el director del hospital. Ese día que el Director fue a la Unidad Sanitaria, entró y yo no estaba en el consultorio. Cuando entró habló como si fuera cualquier paciente y la enfermera me dice Usted sabe quién es? y nos dice Dr. Él es el director del hospital. Sabía que B. era la administradora, sabía que Teresa era la Tesorera, de recursos no conocía a nadie. Y que el Dr. C. era el Jefe de Emergencias porque todas las mañanas estaba en la guardia del hospital para saber todo lo que había pasado durante el día. Tenía conocimiento de las guardias sí. Él era la máxima autoridad. No estaba presente las 24 hs porque sería imposible, él tenía que estar todas las mañanas en general antes del pase de guardia para cruzar los médicos que entraban y salían. Y para saber cómo estaba la situación de los pacientes". Interrogado acerca de si sabía sobre el caso de la médica Thais dijo: "Yo tomé conocimiento por el caso de Thais pero por los medios. Thais era estudiante en Morón, pero nosotros cursamos juntos hasta 3ero de la carrera, después 4to, 5to y 6to son todas prácticas en los hospitales. La Universidad de Morón tiene cinco hospitales pilotos. Entonces nos vamos dividiendo y no tenemos más la solidez de saber en qué año estas. Yo sabía que ella era alumna de Morón, pero no sabía si estaba recibida o no. Después cuando supe, supe cuando se hizo el escándalo mediático me di cuenta que Thais no era Sonia, Sonia no era Thais. No pudo afirmar que F. P. obraba en conjunto con los demás integrantes. "Eso no puedo decir porque como yo dije, la única persona que me dirigía era F. P.. Entonces la documentación fue siempre a ella. Cuando había problemas me decía deja que yo me encargo. Ella siempre se encargó de todo. No sé ni siquiera cómo llegaron a legales los papeles de N., yo le entregué a F. en el cyber y ella se encargó de todo. Siempre se encargó de todo. Yo siempre me dirigí a ella. Contar lo que estaba pasando y me dice que yo iba a empeorar situación." Negó en un principio haber trabajado en forma solitaria como médico pero luego reconoció atender en consultorio a veces solo. Aclaró que salía y consultaba con los médicos de guardia. "Seguía el mismo protocolo de los practicantes. Preguntaba a los pacientes que me explique lo que le estaba pasando, le hacía el examen físico, salía del consultorio, corroboraba con los médicos de guardia que estuvieron, comentaba el cuadro clínico que les parecía, si ellos creían necesarios ellos iban a revisar al paciente y después en conjunto hacíamos las indicaciones. Eso se justificaba por el hecho de estar recibido poco tiempo de pedir esa ayuda a los demás justamente para no equivocarse. Estaba solo? A veces si, a veces no. Depende la cantidad de pacientes. Había fines de semana que la cantidad de pacientes eran muy grandes con demora de hasta dos horas de atención, entonces cuando había mucha gente nos dividíamos para poder atender. Pero siempre en ese va y vuelve de confirmación de lo que estaba pasando. Negó haber trabajado en Guernica y haber actuado allí como N., lo que justificó en fechas y viajes. "Sería imposible trabajar en Guernica actuando como N. porque N. se recibió en 2016 se fue a Brasil, vino a su graduación en su primer semana de abril, retornó a Brasil porque iba a ser el examen de convalidación de título para poder trabajar en Brasil. Como no aprobó, en la segunda semana de julio vuelve a Argentina y queda como huésped en mi casa hasta la segunda semana de agosto. Estuvo un mes en mi casa. Entonces como yo iba a poder trabajar en otro hospital como N. si N. ni siquiera estaba en Argentina. Sería imposible tener los documentos habilitante de alguien que no estaba acá." Finalmente y al serle expresamente preguntado si había falsificado su Documento de identidad dijo que: "No, ...el único documento que hubo cambio fue en el acta de matrimonio que sí cambió mi nombre por el de N.. Pero documento de identidad no". Sobre el "error" que el imputado entiende haber sufrido nos dio detalles en el juicio: "Hoy me doy cuenta. No tenía la claridad de que el error era tan grande y que me iba a causar tantos prejuicios, de estar a dos años de terminar la carrera y la universidad no me permite terminar la carrera hasta que no termine el juicio, a mi marido que hace dos años y medio que está en indisponibilidad, porque la policía lo pasa a indisponibilidad porque dicen que era partícipe en la causa y por más que tratamos de demostrar de todas las formas posibles que él no está ni mencionado la policía no lo reincorpora. Y después el trauma psicológico de la familia, mío y por suerte tengo mi familia de mi lado y la de mi marido que está a mi lado. Yo sabía que estaba el error pero no tenía conciencia de tamaña proporción que era lo que estaba pasando, yo ya no quería más eso, quería terminar mi carrera, quería seguir mi profesión, pero me dijo que si yo no le mandaba el acta, los directivos del hospital iban a sospechar, que me iba a meter en un problema mucho más grande porque iban a sospechar que yo no era realmente N.. Se ha podido comprobar que todos los extremos confesados por N. con relación a la mecánica de los hechos objeto del proceso y su autoría responsable en los mismos han podido acreditarse en el debate, con la excepción de la alegación sobre que era un practicante y sobre un "error" que excusaría su accionar, lo que será tratado y, adelante, rechazado. Por ahora, trataré la abundante prueba sustanciada y adquirida en el debate que corrobora sus manifestaciones casi en su totalidad como se dijera. La "notitia criminis" en la investigación que precediera este debate provino de la denuncia de fs. 84/ 84 vta. (incorporada por lectura al debate en el juicio mismo, con anuencia de todas las partes), por parte de J. P. D. S. N., médico general de nacionalidad brasileña, amigo al que aludiera N. en su declaración como a quién le "robara" las fotos de su documentación que luego acompañara a P. en fotocopias. D. S. N. efectivizó la denuncia en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 2 de julio del año 2018, y explicó en la misma que el día anterior había tomado conocimiento mediante una persona conocida que en el diario de la ciudad de Cañuelas había salido una noticia sobre un ciudadano de nombre F. N. H. L., con DNI ..., y que el mismo se hacía pasar por médico en el Hospital Dr. Angel Marzetti como si fuese su persona. Declaró en la misma haberse recibido en la Universidad de Morón en el año 2016 y detentar la

matrícula nacional ... expedida el 27 de marzo de 2017. Expresó además conocer a dicho ciudadano por haber estado viviendo unos veinte días en el año 2017 en el mismo domicilio de una amiga en común llamada M. DE C. R. en la ciudad de Morón y sospechar que este sujeto debió haber sacado copias de su documentación en dicho momento. Señaló que el día anterior se había comunicado con F. N. H. L. y que este le pidió perdón por haber hecho eso, le reconoció tener los documentos en su computadora y que del Hospital la coordinadora de nombre F. lo había presionado para que presente la documentación así fuera de un amigo, y que por eso él había tomado esa determinación. Con relación a J. P. N. el imputado dijo en el debate: "le hice un mensaje de texto por whatsapp. Cuando salió la primera noticia del periódico, que yo me di cuenta la exposición que le había hecho a N., que cursó conmigo toda la carrera, salíamos, éramos conocidos, yo sentí que le debía a él una explicación y un pedido de disculpas. El mensaje decía: Lo que te quiero decir es primero de todo perdón. Yo sé que vos no me vas a poder perdonar pero me arrepiento mucho de haberlo hecho. De haber usado a él en todo eso. Una persona que siempre estuvo y era eso lo que decía. F. me pasaba una seguridad de que nada iba a pasar y yo me deje llevar por lo que ella me decía y termine en una situación que no quería para mí, ni para él." El mensaje de whatsapp fue recibido por D. S. N. como da cuenta la copia presentada adjuntada a la presentación realizada por el particular damnificado a fs. 231 reiterada a fs. 237 (ambas piezas incorporadas por lectura con anuencia de todas las partes). Si bien tiene más contenido que aquello que aquí en el debate vertiera N., fortalece la versión de la denuncia y en lo tocante a los hechos de este proceso apuntala la mecánica usada para subir a la computadora la documentación, fortaleciendo la versión de N. sobre ello y sobre su pedido de disculpas al verdadero médico cuya identidad fue usada por el imputado para perpetrar los delitos que confiesa.

La denuncia también fue formulada por el Presidente del Colegio Médicos de Distrito Tercero de la provincia de Bs.As, con Sede en Morón, Dr. Mauricio David Ezkinazi, quién declaró en el marco del debate. Dijo que: "Nos consultan de un periódico de Cañuelas, El Ciudadano Cañuelense, un periodista nos pregunta sobre el caso de dos presuntos médicos. Les consignamos que no están matriculados, o sea, no tenemos registro dentro de la institución y luego pedimos informes, nos proporcionan los datos y algunas bajadas de redes sociales y la nota periodística y ahí hacemos la investigación, no está constatado, no está registrado dentro de nuestra institución, pero como Colegio de médicos tenemos acceso al SISA, Sistema Integrado de Información de la Sanidad Argentina, donde constatamos a través del registro de profesionales que hay uno solo que es médico, J. P. D. S. N. y la otra persona no se constata su diplomatura, no se constata su título, es F. N.. Primero eso y después nos dicen las informaciones que podía ser estudiante de la Universidad de Morón, hacemos una nota a la Universidad de Morón donde sí se nos refiere que es estudiante de esa Universidad. Y que el Dr. P. fue estudiante y se recibió en el año 2017. A nosotros nos refieren el 5 de julio de 2018 y luego de hacer la investigación en base a estos registros realizamos la denuncia penal como Colegio de oficio el día 13 de julio en la UFI 1 de Cañuelas. Recuerdo ese día porque es el cumpleaños de un familiar por eso lo tengo registrado. Declaró que el Colegio tenía documentada la circunstancia sobre que J. P. D. S. N. era el único médico recibido al momento de los hechos y que F. N. era alumno regular de la carrera de Medicina y que en base a los registros tenía número de expediente. Aclaró que: "Se mandó una nota al Municipio pero no hubo respuesta." Aclaró más adelante en su deposición que lo que consultaban al Municipio era la nómina de todos los médicos que estaban trabajando. "En abril de 2019 nos remiten un listado de profesionales para que nosotros constatemus si están matriculados o no. Lo tenemos documentado también. En esta nueva lista de abril de este año no estaba el imputado. A posteriori notamos también que había otra falsa identidad, Sonia Muniaqui creo, Galvao, que estaba siendo fraudada a través de una persona con nombre Thais. Habitualmente nos mandan listados para que nosotros corroboremos, es un procedimiento habitual, tanto público como privado. La ley 5413/58 impone la matriculación en la Provincia de Buenos Aires, a pesar de tener una matrícula nacional. No hubiese podido ejercer la profesión si no tiene la matrícula provincial." Preguntado acerca de si podía ser factible que una persona trabajando en un hospital pueda actuar con una identidad contraria a la que le correspondía y si en tal caso debía ser supervisado y quiénes generalmente supervisan ese tipo de actividades, respondió que: "Evidentemente cualquier persona contratante o cualquier institución contratante debe requerir un certificado de colegiación del personal que va a desempeñarse dentro de las instalaciones, en este caso Municipales, como para poder desarrollar su actividad y nosotros ahí verificamos con ese certificado de colegiación, le damos la impronta de que es médico, de que está matriculado y de que, si es médico, que no tenga ningún tipo de inhabilitación para el ejercicio...El contratante debe requerir esa certificación para constatar si es médico y de que si es médico que no sufre de ningún tipo de inhabilitación ética o legal. Esto para desempeñarse como médico. Interrogado que fue sobre si una persona que dice ser paramédico puede asumir la responsabilidad de un médico en el ejercicio de la profesión en un establecimiento público dijo que: "Ni público, ni privado, bajo ningún punto de vista, no es idóneo en la materia como para poder desempeñarse en el rol de médico. No existe dentro de la provincia de Buenos Aires la reglamentación de paramédicos. Tiene que ser médico, recibido, matriculado, en condiciones de no sufrir ningún tipo de inhabilitación." Sobre la documentación y específicamente sobre si resultaba válido manejarse con fotocopias para la registración de un médico dijo: "Nosotros usamos todos originales, no aceptamos ningún tipo de fotocopia. Tanto el título, el diploma, como las certificaciones". Discurrió sobre cómo

deben ser organizadas las guardias y sobre el contenido de un libro de guardias, y sobre la responsabilidad de llevar el libro de guardias y sobre el control de esas guardias afirmó: "Siempre hay un Jefe de emergencias, de guardias y por guardia se ocupa el Médico de guardia respectivo del día que corresponde. Se constatan simplemente los pacientes que han sido asistidos y las complicaciones o no que haya sufrido dentro de la guardia. Siempre es costumbre el conocimiento por parte de la dirección de lo sucedido en las guardias como para también tomar recaudos en el futuro si hay algún tipo de complicación." Sobre el contenido de un libro de guardia dijo que: "Se constata simplemente los datos del paciente, la patología que sufrió y si tuvo algún tipo de complicación, derivación o tratamiento". "Toman conocimiento de lo actuado, como para saber lo que ha sucedido en el transcurso de la guardia. El Jefe de emergencia. El médico de guardia toma los datos de los pacientes, consignar diagnóstico y si obra algún tipo de complicación, derivación o internación. La fecha del día, se pone el horario de atención..." depende de cada uno de los lugares. Lo habitual es que el médico ponga su consideración pero puede haber asistentes también, pero depende de los lugares, los Hospitales o las costumbres de cada uno. Es hasta por una cuestión legal, responsabilizarse de la paciente que uno ha atendido, consignar dato y diagnóstico. Firmarlo no, la firma tiene que ser del médico. La firma del libro de guardia. El médico pone el diagnóstico, si se deriva o se interna, los médicos son los idóneos en la materia. Depende la complejidad del centro, puede haber un médico de guardia, puede haber distintas especialidades. La planta habitual un médico Clínico, Pediatra, Cirujano, Obstetra. Eso depende, no puedo categorizar la cantidad de médicos. Eso se pacta en la Secretaria de Salud del Municipio acuerdo a las necesidades, a la demanda de población, a la cantidad de camas, dependiendo del Municipio. Si hay partos, obstetricia. Habitualmente hay un médico por especialidad, las básicas. Lo que hicimos una vez que tomamos conocimiento hicimos la denuncia. Después se mandó la nota solicitando la nómina de los médicos que componen el plantel. No tenemos potestad de incidir en el hospital. No es potestad del Colegio de médicos. No está dentro de la ley esas potestades". Sobre las prácticas rentadas y los residentes dijo que: "Los residentes son médicos, que están haciendo su formación. Una vez recibido hace su formación en una determinada especialidad. Clínica médica, Cirugía Obstetricia. Tiene que estar matriculado, en condiciones de ejercer como médico." y negó la existencia de cargos rentados en un Hospital sin ser médico. "El alumno que se está formando tiene una rotación por cada una de los servicios con observación y dependencia total. Forma parte de la formación del médico. Se llama Cursada de la Unidad hospitalaria." Sobre cuantas materias debe tener el alumno para cursar en una Unidad Hospitalaria dijo que: Habitualmente se compone de los primeros tres años, sería la parte prácticamente teórica y los últimos tres años ya uno puede estar haciendo las materias dentro del ámbito hospitalario, esa es la habitual. Depende de cada Universidad. Ahora hay Universidades que ya en el primer o segundo año involucran al alumno dentro del ámbito hospitalario. Interrogado por la Defensa acerca de si una persona a la que le faltan tres materias podría estar actuando en un Hospital fue categórico en su respuesta negativa. Y aclaró: "Se está formando bajo supervisión de sus profesores. No actuando en el rol de médico, no atendiendo, forman parte de su aprendizaje". Esas prácticas están bajo supervisión de los docentes que son médicos en el ámbito hospitalario. Forman parte de la Universidad, de la currícula. Del ámbito universitario que tiene que ser obviamente docentes autorizados por la universidad dentro del ámbito hospitalario. Todas las unidades hospitalarias son autorizadas por la Universidad, la facultad de medicina respectiva. Son cargos que la facultad de medicina, otorga dentro del ámbito hospitalario para que sean formación docente de los alumnos. Toda unidad hospitalaria está autorizada por la Universidad. Los alumnos no cobran." Sobre los paramédicos: "No hay figura de paramédicos. No puede diagnosticar un paramédico. No está considerado para ejercer la medicina en este país. Los residentes perciben un salario, son médicos en formación y tienen una renta.". Como se advierte hasta acá, el valor probatorio de esta declaración es sumamente importante porque abona los hechos y la autoría imputados contra la salud pública y contra la administración pública, en tanto expone la denuncia del Colegio de Médicos del Distrito III de Morón por la constatación de haberse contratado a F. N. H. L. como médico cuando era en realidad era estudiante de medicina, advierte de otro caso contratado y señala que para ejercer como médico cualquier institución contratante debe exigir la debida certificación de la matrícula habilitante, además de negar la existencia de la figura del paramédico en nuestro país y explica el funcionamiento de las guardias y de los libros de guardia. Ha sido objetivizado en el debate con la incorporación al mismo de la documental de fs. 90/98 (nota SGN 0098/18 del expte. SUE 7791/18 y certificado de estudios de D. S. N. y de situación académica de F. N., en copias certificadas, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Morón), la información sobre la calidad de estudiante del imputado en la Universidad Nacional de Morón bajo la matrícula universitaria ... a la época en que sucedieran los hechos y la calidad de médico recibido de J. P. D. S. N. al mismo tiempo. Todo este plexo probatorio sumado a la confesión del imputado sobre el ejercicio de su actividad como si fuera médico y el despliegue de actos propios de su profesión, lo que fuera por espacio de varios meses, permite demostrar todos los extremos que han sido cuestionados por la Defensa sobre la materialidad ilícita de los dos hechos contra la Salud Pública y contra la Administración Pública. Además, a la hora de sus palabras finales, F. N. volvió a recalcar su autoría responsable sobre dichos delitos. Más adelante analizaré más prueba que refrenda también el uso del documento falso que él mismo reconociera en el debate

que creara. En el juicio se sustanciaron otras declaraciones y se adquirieron otros medios de prueba que refrendaron no sólo la contratación de N. como médico de guardia bajo el nombre de J. P. D. S. N., sino el efectivo ejercicio de la tarea de "médico generalista" que realizaba como si lo fuese, además del despliegue de actos inherentes a la medicina por parte de N., tanto en el Ente Descentralizado Hospital Dr. Angel Marzetti, como en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz. Ello se probó con la acreditada circunstancia sobre que atendía pacientes de consultorio, urgencias y que administraba medicamentos. Así, declaró el director del Hospital, F. P. P. quién dijo que: "Fui director del Hospital desde febrero 2015 hasta agosto del 2018. Yo nada más conocí en el mes de abril de 2018, que había un acto irregular del señor que está a mi derecha" (señaló en dicho acto al imputado). Contó además: "Pedí que se investigare y se pidiera la documentación correspondiente. Después tomó conocimiento público la situación y se esperó a la cancelación de su contrato para darle de baja." Dijo haberlo visto en una sola oportunidad, en funciones de médico de guardia en el Hospital y afirmó que se desempeñaba como médico generalista. Así dijo: "una vez que estaba fuera de mis funciones de director del hospital, vivo cerca de una de las salas, viajé a una sala donde él cumple funciones, un domingo y lo encontré en la guardia obviamente vestido como doctor y lo saludé y nada más, no tuve más contacto directo. El imputado por lo que tengo entendido era Médico generalista. Trabajaba como Medico clínico en la unidad de Máximo Paz...Desde la parte administrativa y personal se le requirió los papeles correspondientes, que trajera sus originales para poder corroborar si los que había traído anteriormente eran fehacientes con esto". Señaló que él no se ocupaba de tareas de personal ni tomaba contacto con la gente que se ocupaba de dicha oficina, contó que había una Jefatura de Guardias y una Oficina de Coordinación de Guardias que se ocupaba de eso y aclaró que él solo firmaba los contratos en forma final, los que llegaban a su oficina luego de pasar por dichas dependencias. Aclaró: "El contrato final sí lo firmo yo. Me llega solamente un contrato que me trae la gente, habiendo pasado primero por una Coordinación de guardia, una Oficina donde había un Jefe médico, yo no soy médico, soy odontólogo, entonces formamos una oficina donde había una coordinación a cargo de una señora llamada P. y un doctor, que es médico, llamado C.. Recreó el camino de entrevista de los médicos, solicitud de documentación por la misma y luego la formación y suscripción de un contrato. Explicó que esa Oficina de Coordinación se encargaba "de contratar, llamarlos, contactarlos, pedirle los papeles correspondientes" (en referencia a los médicos) y luego iba a la Oficina de Personal que le requería los papeles correspondientes y luego iba a legales "para hacerle los contratos. Y yo recibía todos los contratos en forma final." Especificó que la documentación se presentaba en la Oficina de Coordinación de Guardia y que en Personal se requería si había alguna documentación faltante. Aclaró que: "En la Oficina de Legales estaba la doctora B. R.". Reafirmó que la misma "Intervenía y era quién confeccionaba los contratos". Y agregó: "Y recibía la mayoría de los contratos de los empleados que eran renovados cada 3 o 6 meses en algunos casos." Con relación a la Oficina de Personal manifestó que en ese momento no había Jefe de personal porque había renunciado hacía unos meses, por lo que estaba a cargo una empleada de nombre V. V.. Sobre los contratos dijo que: "A mí no me avisaban, venían la mayoría, es una planta de personal de 500 personas y el 50 por ciento era contratada, ya había una verificación por tres oficinas y a mí me llegaban todos los contratos juntos." Preguntado expresamente si al haberle llegado el contrato interpretaba que había sido verificada la documentación, contentó en estos términos: "Exactamente. Solamente los contratos, aproximadamente 225 contratos. Venían firmados en legales y después me traían la totalidad de los contratos por tres copias cada uno. Venían firmados ya. Se firmaban en legales y después me traían la totalidad de los contratos". Aclaró que él no hacía liquidaciones de sueldo de los médicos de guardia y discurrió sobre dichos temas. "Tienen un valor estipulado. Tiene un valor por cantidad de guardias. No recuerdo 7000 pesos la guardia, en base a la cantidad de guardias. El contrato tenía un valor simbólico. La función la tenía la coordinación de guardias. Tiene un valor que no es el mismo valor que remuneran al final porque los contratos tienen un valor básico, pero no estipulan el valor de cada guardia. Todos tienen un valor de guardia, pero luego se paga a fin de mes. Había una coordinación que liquidaba cuentas, guardias había y después se pagaba el monto. Se liquidaba en el municipio. Hay profesionales que son de planta permanente y otros que son contratados sólo por guardias. A fin de mes se liquidan y se pasa un monto general de médicos de guardias, aproximadamente 11 médicos. Mas 2 unidades sanitarias, se liquida, se pasa un monto al Municipio, el municipio transfiere y van a cuentas electrónicas, obviamente yo no controlaba, no era mi función. Mi función como director era otra. No era mi función la liquidación. Por eso hay un plantel importante de gente que se dedica a hacer eso. Yo tengo reuniones municipales, reuniones con directores de otros hospitales, mi función no era administrativa...Había una coordinación que coordinaba los haberes, F. P. y el doctor C., chequeaban esa documentación y lo remitían y yo recibía el final de todo". Aclaró también que se les pagaba a los médicos a través del Banco Provincia, con una tarjeta que les llegaba a su nombre. Preguntado que fuera expresamente sobre algún conflicto con el director anterior a los momentos de los hechos, Dr. Gustavo P.s dijo: "El director anterior es médico pediatra, la mujer estaba en el plantel y también fue dada de baja porque no cumplía las normas correspondientes." Señaló que hubo un jefe de personal hasta dos meses antes a que ingresara el aquí imputado, el doctor S., quién renunció al cargo en abril de 2017. Repreguntado nuevamente por el trámite de cotejo de la documentación y sobre el recorrido para formar un contrato afirmó: "En

todas las oficinas había médicos que cotejaban, la segunda persona que veía las copias y la tercera iba a legales que cotejaba la documentación. La primera etapa, había una oficina que llamaba a todos los médicos, coordinaba, pedía toda la documentación, después iba a una parte de personal que estaba en ese momento sin jefe de personal y después iba a legales que cotejaba y después hacía el contrato con la misma hoja de membrete del tribunal de cuentas, el cual recibía después yo al final. Le abren el legajo en personal, a cargo había una persona, V., hay que hacerlo por ley con el membrete del tribunal de cuentas." Le fue preguntado expresamente si se firmaba la certificación sobre que estaba todo recibido. Y dijo: "Exactamente. Lo recibían ellos. Una oficina con secretaria, con computadora, con todos los elementos que recibía a cargo de la señora P. y un médico el doctor C., ellos recibían los papeles. Lo presentan, corroboran ellos y ahí va a personal, se abre legajo y después iba a legales para la confección del contrato. La asesoría legal redacta el contrato porque es una hoja membretada que después el tribunal de cuentas convalida el contrato. La entrega de la documentación es en personal. La primera instancia es coordinación y de ahí va a personal que crea el legajo correspondiente y después va para confección del contrato en legales con la hoja rubricada." Fue escuchada en el debate la entonces Administradora Diana de los Angeles B.: Refirió conocer al imputado, a quién señaló en la audiencia de debate. "Lo vi en el hospital Marzetti de Cañuelas y lo ví trabajar en el Hospital y en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz. Cumplía funciones de administradora de los recursos económicos sobre todo en relación al hospital. Renuncié el año pasado. Desde aproximadamente febrero/marzo de 2016 hasta el 1º de diciembre de 2018. Por razones personales renuncié. Lo vi, no tengo ningún otro tipo de trato. Lo vi trabajar en la guardia del hospital y en la unidad sanitaria de Máximo Paz, entre fines de 2017 y comienzos de 2018. Lo conocía como J. D. S. P. N., médico de guardia del hospital Marzetti." Aclaró que lo veía con bastante frecuencia "Yo estimo por lo menos tres veces por semana. Generalmente los médicos hacen 24, 48 horas de guardias semanales, pero a veces hacían remplazos. No puedo decir exactamente, todo eso está registrado. Las guardias eran de más tiempo también, en función de las necesidades de cobertura de asistencia. El atendía la guardia médica." Fue clara en que a pesar de conocer al imputado con la identidad usurpada nunca había visto al verdadero médico en el Hospital. "Nunca vi al verdadero médico, lo vi en los medios públicos". Su testimonio fue importante con relación a determinar de qué manera los médicos de guardia llenaban el libro correspondiente. Le fue preguntado si los médicos ponían diagnóstico y tratamiento, lo que contestó de modo positivo. "Ponían el motivo por el cual se había presentado el paciente en la guardia y si había historias clínicas, si había jefe de guardia y emergencia, y quien era que intervenía en esas cuestiones. Quien controlaba eso era el Jefe de guardia. Cada médico registra el día, horario y motivo de la consulta. Registra también historia clínica, firma y sella. Lo coordinaba el doctor H. C., jefe de guardia y emergencia. También firmaban planillas de asistencia. Para constatar la guardia". La declarante discurrió sobre las contrataciones. "Al ingreso del médico existía un área específica de Coordinación de guardia y emergencia y Jefatura de Guardia y Emergencia que tenía la relación, tenía una entrevista y presentaban documentación, luego todo eso pasaba al área de Legales y luego llegaban las resoluciones para refrendar la firma de dirección." Señaló que ella no verificaba la documentación. "Yo me dedicaba a administrar los recursos sobre todo económicos. En relación a lo que tuviera que ver a los pagos de los haberes. Y con el personal no profesional, el profesional no era mi incumbencia. No soy abogada pero tengo entendido que la legislación en la provincia establece que tiene que haber una dirección médica de la cual se rige todo eso. Yo miraba en relación al pago. No pasaba por mí la documentación. Había pases de legales. Se alguien pedía una licencia, solicitaba a legales que realizara los actos administrativos correspondientes. Y después que legales una vez que me indicaba que estaba correcta la licencia, yo veía con el área de liquidaciones que se reflejara en el sueldo". Conoció sobre el episodio de la licencia que solicitara el imputado, a quién dijo conocer como N.. Sobre eso dijo: "En abril de 2018 pidió una licencia por matrimonio. Yo pedí a legales el acto correspondiente y después hubo un comentario en el hospital con respecto a que, en la fiesta y demás, quien para todo el mundo era el médico de guardia del hospital como D. S. N. aparecía como F.. Entonces pedí al área de liquidaciones hasta que no presentara la documentación correspondiente. Había un área específica que era la de Coordinación. Nunca se me indicó como función que tenía que corroborar documentación alguna." Con relación al caso puntual contó que lo de las licencias lo requería a veces por escrito y a veces verbal. Dijo no recordar si en el caso fue verbal o por escrito, pero sí que había pasado a legales el pedido y luego a liquidaciones. "Había una planilla donde todos los agentes solicitaban licencia y el motivo. Entiendo que tenían que presentar documentación. Esa documentación no pasaba por mí. Si me lo comunicaban. Era una planilla y se pasaba a legales. Adjuntado a mi nota. Generalmente la llenaba el agente y la veía la Coordinación médica y si era no profesional la oficina de personal. La Coordinación médica estaba a cargo de F. P. y el Jefe de guardia y emergencia que era H. C.. Él lo habría presentado a coordinación de guardia. Contó cómo era el procedimiento de los contratos. "Después de legales. La oficina de personal registraba las fechas. Liquidación de sueldos suele estar en personal y allá estaba separado, se había creado una oficina de guardia y emergencia que intervenía en relación a todo este tipo de cuestiones. Los contratos, depende si fuera profesional, había una entrevista y se entregaba una documentación en coordinación de guardia y emergencia, y de ahí solicitaban a dirección, dirección médica solicitaba al área de legales y venía elaborado el contrato para refrendar una resolución firmada por el

director, esto en caso de profesionales y no profesionales. En caso de no profesionales presentaban la documentación en oficina de personal. Legales intervenía en todo el acto administrativo para la contratación de todo el personal. Dirección solicitaba la contratación, legales elaboraba una resolución, autorizando la contratación, firmaba el director y yo refrendaba ese contrato. Generalmente es sobre varios agentes y había renovaciones de contratos. En la misma oficina que trabajaba, tenía una jefa de compras, trabajamos en conjunto, venía una solicitud de insumos, se analizaba, se buscaba dentro de los proveedores el mejor precio. La Coordinadora de Guardias y Emergencia era personal municipal pero designado en ese cargo por el hospital, el director hizo la propuesta de designación de estos funcionarios. F. P. trabaja hace varios años. Yo llegue en marzo de 2016 y ella ya estaba, no en ese cargo, eso se creó para esa fecha más o menos, estimo que fue en 2016 pero no recuerdo exactamente. No sé si sigue trabajando, creo que no". Aclaró: "Yo no veía la documentación. Lo básico, fotocopia del documento, todos los requisitos para ejercer, un currículum. Un enfermero requiere matrícula en la provincia de Buenos Aires, un médico también, de acuerdo al certificado de ética del colegio de médicos, registración, título habilitante. Eso se presentaba en la coordinación de guardias y emergencia, en el caso de los profesionales, los no profesionales, en la oficina de personal. Declaró conocer a V. V.. "Si. Era responsable de la oficina de personal por una propuesta de la dirección. Existió un jefe de personal que renunció en junio de 2017. No fue nombrada jefa de personal, coordinaba la oficina, tenía responsabilidad y una bonificación otorgada por resolución para eso. Operativamente distribuía las tareas dentro de lo que era la oficina de personal. Entiendo que el jefe de personal tiene otra responsabilidad legal. Si tenía un problema acudía a V. y anteriormente a S., último jefe de personal. Circunstancialmente me tocó alguna vez preguntarle, porque es Cañuelas relativamente un pueblo, a veces un paciente dice no se si no me pidió análisis, circunstancialmente le he consultado algo al respecto, sobre alguna cuestión de algún paciente que a veces no comprendía bien o si le tenían que pedir análisis o si lo iban a dejar internado. Fundamental en este juicio para acreditar los hechos contra la salud pública y la administración pública-hecho I- y también el hecho II contra la fé pública ha sido el testimonio de V. I. V., quien trabajaba a la época de los hechos y hasta la actualidad en la oficina de personal del Hospital Ángel Marzetti como administrativa. Relató al comenzar su declaración que realizaba las tareas en general de la oficina, las que ejemplificó: "Recepción de certificados médicos, abrir legajos, hacer contratos. Abrir legajos de gente que va a ser contratada. Recepcionar licencias médicas. Licencias por vacaciones. Antes estaba a cargo de la oficina el abogado S. a cargo, después renunció y quedó a cargo la administradora, B.. Nosotros respondemos al administrador cuando no hay jefe. En ese momento éramos A. A., M. B., y D. B.. Todas administrativas. La diferencia que al tener más antigüedad en ese momento tenía una bonificación de 3000 pesos por ordenar las tareas de la oficina, enseñarle el trabajo." Contó cómo se inició su trabajo. "Yo entre a trabajar porque lleve el currículum a la municipalidad a los 20 años. A los 18 era militante peronista, cuando ganó la persona para la que militamos hizo entrar gente y ahí entre. No soy nacida en Cañuelas no tengo conocimiento de la gente que estaba. Cuando ganó Arrieta en 2007, en el 2008 entre a trabajar. Mi mama militaba con una agrupación, me hice amiga de un señor que era Secretario del concejo deliberante. Yo siempre pasaba a saludarlo, y me decía que sentía una deuda conmigo y me decía que me iba a hacer entrar a trabajar." A preguntas sobre el objeto de éste juicio y específicamente sobre F. N. H. L. dijo: "Al señor no lo conocía hasta el momento que sacó la licencia por matrimonio. Yo no lo conocía, cuando va a pedir la licencia por matrimonio se acerca la asistente de F. P., V. M., ella estaba de secretaria y me pregunta si al doctor le convenía más licencia por matrimonio o vacaciones. Entonces le dije que le diga al doctor que se acerque, que no es a gusto sino por ley. Yo lo conocía por J. P. N.. El doctor no se acerca a la oficina. En otro momento me parece que estaban hablando con ella, en la oficina. Él se había acercado a hablar con V. M. que trabajaba con P. y no recuerdo si ella me acercó una planilla o cuál fue el motivo que yo me acerco a la oficina. V. M.. Ella vino a consultar algo y como él no venía me acerqué yo." Le fue exhibida la planilla de solicitud de la licencia, la que reconoció señalando que era la misma que obra a fs. 51 de la causa. (incorporado por lectura). Aclaró que siempre se usa la misma planilla en la que se solicitan los trámites particulares, los días por vacaciones o los días por matrimonio. Dijo: "Yo tengo una copia de las planillas. Es la planilla que llena la licencia. ...Esa es mi letra, la completé yo. No recuerdo si la firma la hizo delante mío. Si la completé yo, me la firmó en el momento, es habitual que suceda así. En el momento que ellos piden licencia, presentan la planilla, la confeccionan con nosotros y nada más. Y después cuando se reincorporan al trabajo nos presentan el certificado de matrimonio. Le fue exhibida la foja 9 de las fotocopias del legajo. "Esta es la tapa del legajo" (en relación a la exhibición de fs. 9). Dijo recordar: "Yo me acuerdo que en ese caso me acerqué porque la fecha de su licencia era del 5 al 19 y nosotros los días 20 pasamos las modificaciones de sueldo a la oficina de liquidaciones sueldo y entonces, para que a él le entrara en la siguiente liquidación la bonificación de matrimonio y no se le pasara un mes, le solicité si nos podía traer el certificado por mail y después nos traía el original." Y siguió: "A mí no me lo envió, se lo entregó a F. P.. La secretaria me trae una copia muy chiquitita, que era ilegible. Entonces le volví a reiterar para que yo lo imprima y me lo volvió a traer una vez más impreso en una hoja A4 y ahí llega. Esto lo hablé con ella." Aclaró que "...Nunca me presentó el original porque después no se presentó a trabajar después de que terminara su licencia de matrimonio. Primero tengo que pedir la

licencia, después casarme y ahí me dan el certificado de matrimonio. No sería posible. Posterior a la licencia de matrimonio sí. Completa la planilla y en caso de que después no acredite haberse casado esos días queda como ausente, entonces le descuentan esos días." Sobre N. (a quién conocía como J. P. D. S. N.) dijo haber tenido contacto "...cuando firma la planilla y cuando le expliqué que lo enviara por mail para así adelantábamos la bonificación. Esto de matrimonio lo hacemos nosotros. Era para adelantar, como para que no se extienda a otro mes. Un ejemplo, si lo presenta el 20 de abril lo iba a cobrar en mayo y si no lo presentaba lo cobraría en junio. Una vez que se reincorporara a trabajar, si presentaba el original para verificar que era. No lo hizo porque ya no se reincorporó a trabajar". Señaló que "Nunca lo vi al Dr. J. P. N." (en referencia al verdadero médico con ese nombre). Preciso que en el caso de los médicos de guardia, la documentación la traía F. P. o C. M. que en su momento era la secretaria del director P.. "Cualquiera de las dos, de todos los médicos." Nos dijo expresamente: "Me llegaban copias. Nunca consulté si se presentaban la original, lo daba por hecho". "Debería ser así. Si sucedió o no, no lo sé. Presumía que habían presentado el original. Para eso estaba la coordinación de guardia, a cargo de P. y C.. En otros casos lo alcanzaba M.." y dijo una vez más: "Siempre me llegaban fotocopias. Por lo general los médicos de guardia se manejaban así, los médicos de consultorio venían ellos a hacer el legajo personalmente y traían la documentación. Como había una oficina de coordinación de guardia entraba todo por ahí." Sobre la actividad que desempeñaba N. fue terminante a la hora de refrendar que era médico. "Estaba contratado como médico clínico de guardia por 24 hs. Mi oficina está dentro del hospital. Yo trabajo de lunes a viernes. Lo crucé en alguna oportunidad, porque no bajo mucho a la guardia. Ignorando si era del hospital o vino con una ambulancia. Sé que lo he visto porque es un chico lindo, llama la atención. Lo he visto en varias oportunidades que ha ido a la oficina de P.. A mi oficina fue una vez a acompañar una doctora o hacer una consulta, pero creo que fue la única vez. Destacó que el imputado trabajaba "En unidades sanitarias, creo que en Máximo Paz y en Urubelarrea." Declaró saberlo porque: "Nosotros hacíamos el control diario de asistencia del personal no profesional que trabaja en el ente. Venía una vez al mes. Nosotros fichamos en un reloj. Los profesionales de guardia no controlamos la asistencia. En ese momento lo hacía oficina de P.." Sobre cómo se enteró de los hechos aquí ventilados dijo: "A raíz de que la contadora del hospital García nos pide un trabajo de control, un relevamiento de los legajos de todos los profesionales para ver quien tiene el certificado de ética al día. Mas o menos para el 10 de abril del 2018. Ella nos pide a nosotros que hiciéramos un control. Que a uno le faltaba matricula. Mi compañera Alderete se da cuenta al revisar el legajo del doctor J. P., ¿mira la foto? y dice ¿mira que gordito y morocho estaba el doctor?. Al verlo así, rubio ojos claros y en la foto una persona completamente diferente, empezamos a buscar y nos dimos cuenta que era otra persona. La foto estaba en el legajo. La foto está en la documentación. No la trajo él a la foto porque si no debería estar pegada." Más adelante de su declaración aportaría más detalle: "Él no me presenta la documentación entonces nunca pude a ver visto la fotocopia con una foto y verlo a él porque nunca sucedió, a mí me entregan la fotocopia y yo a él nunca lo vi. Refrendó que había advertido con su compañera una foto distinta a la imagen "del señor". Fue un tiempo después cuando la contadora nos pide un trabajo que hice referencia al 10 de abril, que lleváramos un control que si tenían un certificado de ética, entonces ahí fue cuando le llaman le atención, esa foto estaba en la fotocopia de la documentación, en la parte de atrás figura la foto. Creo que está en el título. Es una foto de la matricula nacional. "Eran dos personas distintas". Dijo además: "Al mirar el legajo yo noté que el certificado de matrimonio tiene distinta fuente. A mí me llamó la atención. Soy obsesiva para algunas cosas. El nombre tanto del marido como de él tiene distinto tipo de fuente, dos tipos de letras distintas. También me llamó la atención la firma de los testigos que decía N., cuando N. no es testigo, es la mamá". Relató que al ver eso empezaron a buscar datos en redes sociales y que al buscar en Facebook, "el doctor tenía una amiga que se llama C. R. que había estado en la fiesta, porque había fotos de Facebook. Empezamos a buscar entre las amistades de R. alguien que concuerde con la cara del señor. Y ahí nos dimos cuenta que tenía otro nombre." Frente a ello "Llamamos a la administradora B., le mostramos el legajo, le mostramos los Facebook y ella se fue a hablar con el director". Requerida sobre por qué no estaba el certificado original explicó: "No porque si bien en el pre ocupacional dice que tiene que estar justificado ante un juzgado de paz, la gente no lo presenta y se le exige. Generalmente, nadie presenta certificado de que son copias de originales. Nunca se le exigió a nadie, porque ninguno de los empleados presenta certificado". Explicó el mecanismo sobre la falta de exigencia de los originales para armar el contrato: "Con el legajo le consultamos a P. si ella estaba en conocimiento si iba a ser médico de guardia, cual era la especialidad. Porque muchas veces no tiene hecha la especialidad y lo contratan como traumatólogo. Siempre tenemos que consultar no solo por el título que traen, siempre corroborar con el director, esto siempre de palabra porque nunca hacían una nota. Si es por 24 o 36 horas. Lo armamos nosotros y queda en nuestra oficina. Lo único que hacemos es consultar cómo confeccionar el contrato. Yo tengo un modelo donde completo los datos, tengo un mismo modelo y cambio los datos, dirección, por cuanto tiempo es contratado, qué especialidad." No recordó específicamente el de N. pero si dijo que todos los contratos pasaban por sus manos, de lo que deducía que también los que suscribiera el imputado habían sido confeccionados por ella. "Específicamente no, pero hago todos. Eran todos iguales. No recuerdo que alguien me haya dicho a este tipo hace un contrato diferente". Aclaró: "Pero en si lo redacta la abogada, B.

R., al modelo. Siempre se usó el mismo modelo. Yo entré a trabajar el 1ero de octubre de 2008. Se ha modificado algún artículo, por ejemplo, en el último año se ha modificado, en el de no profesionales, el artículo de bonificación. Si hay que notificar al empleado cuando no se le renueva al contrato, pero otras cuestiones no." Más detalladamente agregó: "El legajo queda en nuestra oficina, el médico debería acercarse a firmar a nuestra oficina, pero muchas veces no sucede, en ese momento no ocurría nunca así que mi compañera era la que bajaba a la guardia a hacer firmar los contratos. Porque sino la contadora nos llamaba la atención a nosotros, porque después se lo observa el tribunal de cuentas. Porque después resulta que el médico no va más trabajar y el contrato queda sin firmar, así han sucedido muchos". "El director es el primero en firmarlo. Imprimo los legajos, confecciono una nota para que Brenda haga la resolución y le llevo al doctor todos los contratos, más todas las copias y las firmas. Todos los llevo yo porque los hago yo."

La testigo aportó más datos a los efectos de justificar por qué se fue S.. Y dijo: "De un día para el otro no fue más a trabajar. Sé que él siempre quería como meterse un poco más en el tema de las guardias y F. nunca se lo permitió es más, a nosotros nos molestaba porque teníamos que llevar un orden, porque el Tribunal de Cuentas nos manda unas hojas rubricadas y vienen foliadas, el hecho de que había un medico ya trabajando y él retenía el legajo en su escritorio y nosotros teníamos que seguir avanzando en el trabajo y después venía y nos decía esta persona hace un mes está trabajando. Porque siempre tenía algo que cuestionarle a P. y no se ponían de acuerdo. Interrogada acerca de si comunicaba a sus superiores cuando faltaba alguna documentación expresó que: "Sí. Sí, porque B. era mi jefa directa. Siempre se lo manifesté, nunca por escrito. No lo sé porque no iba a verlo trabajar. A mí me decía el director. A mí no me dice falta un médico, a mí me traían la documentación supongo que ya estaría establecido en otra oficina. Suponía que debían entregar la documentación a F. P.. Sobre cómo eran las liquidaciones de sueldos de los médicos dijo: "No sabría decirle porque no estoy en oficina de liquidaciones. En ese momento hacia un trabajo de contaduría, pero no miro el detalle de padrón de sueldo. No recuerdo, tengo archivos en mi computadora pero no le sabría decir con certeza". Inquirida sobre más detalles de los contratos dijo: "El médico contratado por 24 hs dice que tiene un básico de 661 y el de 36 hs su básico es de 992 con centavos. Después no recuerdo otro artículo. En el contrato no figura, si sé que el valor de la guardia por darle un ejemplo sale 5000 pesos si hace cuatro guardias debería cobrar 20 mil. Como el básico es 661 las chicas cuando hacen la liquidación ponen un ítem que se llama bonificación por guardia donde incorporan esa diferencia. En el contrato no está. En el contrato figura un básico, pero si existen bonificaciones pero no constan en el contrato. Sé que hay decretos municipales donde constan el valor de la guardia. Una idea en general...no manejo esa información yo. Inquirida sobre si le consta haber visto decretos municipales con esos valores dijo: "Nunca lo leí" "No me consta. No he intervenido en liquidaciones". Antes de seguir analizando el restante plexo probatorio del debate quiero expresar que a mi juicio esta testigo ha sido fundamental para demostrar todos los hechos imputados a N. en este debate y la veracidad de la confesión del mismo sobre los extremos imputados, porque corroboró con su declaración la versión entera de las maniobras de las acciones de las que se hace cargo el imputado. La testigo declaró no sólo acerca del despliegue de tareas médicas y el ejercicio de la actividad del imputado como médico sin serlo y bajo la identidad de otra persona, sino también aportó información que permite dar por cierta la maniobra de falsificación de instrumento público que F. N. H. L. relata que hiciera, para luego usar ese documento falso que él mismo creara (situación fáctica del hecho II), el que era necesario para obtener una licencia de matrimonio, sólo obtenible si demostraba que era J. y no F.. Recordemos que V. dice que le pidió a N. que le acercara una copia del instrumento público que acreditaba el matrimonio sólo a los efectos de que la bonificación de la licencia entrara en el mes en curso y que luego le acercara el original, que esto se lo pedía "para adelantar", y que él efectivamente se la hizo llegar a través de F. P., previo mandar por mail a esta última el archivo de un certificado, quién acercara una hoja A4 a V., comprometiéndose a llevarle el original, no apareciendo más según la testigo. Claro, no apareció más por lo que explicara en el debate N., "me parecía demasiado una falsificación", en tanto que sabía perfectamente que había extraído una foto de la documentación original -que evidentemente ha tenido a la vista para poder sacar la foto-, la subió a la computadora y la retocó digitalmente, creando un documento electrónico nuevo falso el que como un archivo- supongo del tipo PDF o similar de los que se usan como soporte de documentos electrónicos y se adjuntan a un correo electrónico- se lo mandó a P. por mail, quién lo acercó a través de su Secretaria- o ella misma según N.- bajado a una hoja A4. Todo esto queda demostrado analizando los dichos de N. y V..

También, la declaración de V. V. refrenda la circunstancia de la confesada amistad del imputado con M. R., otro extremo de la declaración de N. que queda corroborada. Quiero agregar que la publicación que ilustra sobre el contenido del certificado verdadero ha tomado estado público a partir de la nota del periódico del diario "EL ciudadano", de fecha 7 de julio de 2018, incorporada por lectura a este juicio a fs.6/7 de la causa, donde se explica que en la página web del organismo que expidiera la certificación se puede advertir el certificado verdadero, que dice que F. N. se casó con Leandro Acevedo, y no J. P. D. S. N.. El diario acompaña en ese ejemplar ambas certificaciones. El Jefe de Emergencias de todos los médicos del Hospital entre el inicio de 2017 y hasta mediados de agosto 2018 era el médico H. C. C.. Dijo que su competencia era la guardia, supervisar el funcionamiento de las guardias. Contó en la audiencia que tuvo que renunciar "En base al escándalo producido, una alteración en el

ámbito familiar", lo que entonces provocó su renuncia al cargo. Lo atribuyó al "descubrimiento de la documentación de J. por lo que fue descubierto que no era esa persona". C. manifestó en la audiencia que conocía al imputado como "a J.". Reveló que lo vio trabajando como médico clínico en el Hospital y en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz. "Lo conocí en el hospital de Guernica, un día domingo, trabajando como medico clínico. Eso fue en transcurso de 2017, no recuerdo específicamente la fecha. Al señor que para mí era J.. Trabajando como médico, haciendo guardia clínica. Lo vi en muy pocas oportunidades. Precisó que N. se desempeñaba en el Hospital Cecilia Grierson de Guernica, el que "Queda a 30 / 40 km. en la localidad de Guernica. Y lo conocí como médico un domingo, después lo vi otro domingo más y después no lo vi posteriormente. Yo lo vi desempeñándose como médico." "En la segunda vez, también un día domingo, le consulto si conocía un médico pediatra, que se estaba necesitando y él me refiere que tenía una compañera, una amiga que desempeñaba como pediatra. Le pedí el teléfono y en el hospital pedí para que la contactasen y cubra ese lugar que estaba faltando. La Dra. R. M.. Yo hacía guardia en el hospital de Cañuelas los días sábados, y esta chica empieza a cubrir el rol de pediatra. Posteriormente, semanas después lo encuentro en el hospital trayendo pacientes para internarse, procedentes de la Unidad Sanitaria de Máximo Paz. Fue al poco tiempo, semanas posteriores, finales de 2017." "Pero él inició sus labores en el Hospital de Guardia de Máximo Paz. En la jurisdicción de Cañuelas pero en la Unidad de Máximo paz. El médico de máximo paz ve las urgencias en el momento. Cuando cree conveniente internar un paciente lo traslada al hospital de Cañuelas. C. afirmó que el imputado tenía "Desempeños médicos" y que "Diagnosticaba, sí. Hemos hablado de problemas técnicos, que el paciente traía. Cuando salió la noticia por el periodismo me enteré. No fue el comienzo, el comienzo fue en la Unidad Sanitaria. Pasado el tiempo a veces se necesitaba medico clínico y era. Yo era jefe, supervisor. Yo supervisaba la guardia, controlaba diariamente el funcionamiento. Que se realizaran las tareas correspondientes. Formaba parte cuando cubría guardias en el hospital de Marzetti era equivalente al resto de médicos. La selección de los médicos era para C. bajo el área de Personal. Atribuyó la llegada de médicos a "diversas circunstancias", "llamados de compañeros, recomendación". "El personal médico llegaba bajo diversas circunstancias, publicaciones por Facebook, recomendaciones. Y algunas veces espontáneamente o sugeridos. El sr N. desconozco. Yo hablé con él y le pedí por una médica pediatra. No sé cómo él se presentó o qué documentación le pidieron". Señaló que "siempre presentaban documentación original". "A mí no me la presentaban". En el área de guardia trabajaba la Dra. F. P., la persona que se encargaba de distribuir los médicos en diversos horarios. "Yo nunca tuve un lugar físico. Siempre me desempeñe en la guardia. No tenía un lugar mío. F. trabajaba en el primer piso, una oficina diferente a la del director. No conmigo. Se presentaba la documentación al área de personal." "Algunas veces se precisaban cubrir algunas guardias, yo se lo comunicaba a la Sra. P. y ella distribuía el lugar faltante. Señaló que él era contratado y que cuando tuvo que presentar la documentación a personal "Presenté mis documentos al área de personal y después se efectúa un contrato, presenté DNI, titulo, original y copia al área de personal, después se confecciono un contrato, después buscan firmarlo, normalmente se hace por 6 meses y luego se va confeccionando. Declaró no saber si N. tenía alguna excepción a eso. Mencionó que el imputado estuvo hasta aproximadamente agosto de 2018. "Yo sé que él dejo de ir. Por la parte mediática hubo publicaciones acerca de que, yo me fui enterando de esa forma. Si conozco los motivos, yo supuse que no asistía por esos motivos. El periodismo decía que no había presentado su documentación. Declaró no haber visto fotos del legajo personal ni conocer al verdadero médico D. S. N.. "Jamás lo vi en mi vida". Y no haber compartido una oficina en el Hospital. "No tenía oficina, no tenía lugar físico. Mi lugar siempre fue donde está la guardia en planta baja". Explicó que al libro de guardia todos los médicos tenían acceso. Es un único libro que se va llevando día a día hasta que se completa la última hoja. Yo recorría la guardia e inclusive yo cubría. Dijo también que: "El tiempo que J. se mantuvo en sus funciones nunca recibí una queja formal, nunca se acercó nadie a hablar mal de él, siempre hubo elogios". Declaró que nunca hubo quejas personales hacia N.. A ése punto explicó que conocía que "Hay una acusación en una carátula acerca del fallecimiento de un paciente. De él yo tengo entendido que hay, no me consta que hubo acusaciones de él." Sobre los contratos y sus valores dijo: "Tengo entendido que el contrato del hospital es por un determinado valor. Todos los médicos tienen bonificaciones. Eso aparece en el recibo de sueldo detallado. En el contrato no aparece. Nunca lo entrevisté. Algunas veces directamente presentaban la documentación y P., que era quien distribuía a los médicos, los ponía. Jamás me entregó documentación. El área de personal. En ese momento no había jefe de personal, había una secretaria. Había dos o tres, una de ellas V.". Sobre la guardia y el funcionamiento del libro nos pudo ilustrar: "Si se completa toda la grilla, hay doce médicos. En la guardia se distribuyen 3 clínicos, un traumatólogo, cirujano, un ginecólogo y un anestesiista. Generalmente requiere un solo médico, en alguna circunstancia requiere dos especialistas en conjunto y lo van examinando. El libro de guardia lo hace cada médico, haciendo la atención registra diagnóstico y determina si interna y observación. No debería, solamente un médico tiene acceso. Al ser preguntado si podría ser que el libro de guardia sea llenado por una persona que no sea médico lo negó terminantemente. "No, no sabría que poner porque se trata de términos técnicos. Se manejaba en forma normal como los otros médicos, no note falencias técnicas." Detalló sobre su trabajo: "La oficina de coordinación, yo me encargaba del funcionamiento. De que se ejecuten las tareas médicas, de que se atiendan, si el médico esta flojo, dale aprendé.

Distribuir los médicos de acuerdo a las semanas para que se desempeñen. Muchos no tienen guardia fija. F. P. los llamaba y les iba avisando para que se distribuyan." Señaló además que pocas veces hubo practicantes y que él no conoció practicantes. "Había pocas veces pero siempre supervisado por médicos de guardias". Siempre bajo la presencia de un médico de guardia. Residentes sí, había y especificó que "actualmente hay residentes". Dijo que no existían figuras intermedias con relación a los médicos, sólo médicos actuando en función de médicos. A este punto resulta útil hacer un análisis de toda esta información vertida en el debate.

Ha quedado probado de todos estos testigos, que F. H. N. L. ejerció-como si fuera médico- el arte de curar, sin tener el título, contratado por el Ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Angel Marzetti, para desempeñarse como médico en dicho Hospital y en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz, por el tiempo total entre los dos lugares de casi nueve meses entre el primero de agosto de 2017 y hasta fines de abril de 2018, con habitualidad, y que lo hacía bajo el nombre de J. P. D. S. N., persona que sí tenía título de médico, el que fuera usado por N. para realizar el ejercicio y el despliegue de actos de una profesión que no tenía. Ha sido demostrado en el debate que realizaba actos inherentes de la profesión: atendía pacientes, diagnosticaba, atendía urgencias, llenaba los libros de guardia con diagnósticos con nombres técnicos y tratamientos, y también atendía en el consultorio sólo o con otros médicos. Agrega objetividad a este plexo probatorio lo que surge de la documental que ilustra sobre las fotocopias certificadas del libro de guardias del Hospital Angel Marzetti, agregado por lectura al juicio por acuerdo de partes, correspondiente al período en que N. se desempeñara en el nosocomio. Se puede advertir de la lectura del mismo que surge de allí el mismo sello médico y la misma firma descriptos y reconocidos por el imputado que fueran estampados en la planilla de solicitud de licencia, que el propio N. reconociera en el debate al serle exhibida la planilla de solicitud de licencia médica. Se advierte además términos técnicos propios de diagnósticos y tratamientos que fueran refrendados con la firma del imputado. Ha quedado claro también que en Argentina no existe la figura del paramédico, y que N. no estaba desplegando su actividad de médico bajo dicha figura ni tampoco era practicante ni era residente, como afirmaron expresamente el Jefe de Emergencias H. C. y el Director del Colegio de médicos de Morón Esquenazi. V. V. dijo que ejercía como médico de guardia y C. habló sobre que era "médico generalista", todo lo que fuera refrendado por B. y P.. Todas estas manifestaciones, permiten dejar de lado esas hipótesis planteadas en la teoría del caso de la Defensa, que erigiera la misma en dichas circunstancias para despejar las materialidades ilícitas, contra la propia manifestación confesa del imputado, que declarara en el debate asumiendo las conductas imputadas. Y continuando con las conductas atribuibles a N. y con el análisis de lo que quedara probado, diré que además, algunos testigos refrendan conductas que permiten demostrar que el imputado está diciendo la verdad sobre la maniobra que describiera en su relato confeso. Ha quedado demostrado que el imputado presentó un certificado de matrimonio falso que previamente obtuviera a través de la creación que el mismo hiciera de un documento electrónico falso para obtener la licencia de matrimonio, a partir de su confesada maniobra de sacar una foto al documento original que tenía a la vista y con una técnica de "photoshop" -esto es, un programa informático de edición de imágenes que como informa Internet y cualquiera puede saber funciona con sistemas operativos que se pueden tener en casa-, y así pudiera retocar digitalmente la imagen y "crear" de dicho modo un documento electrónico falso para que aparentara ser el original. Ha quedado probado tal como dijo el imputado que le mandó ese documento que creara a la casilla de mail que F. P. le aportara, y que luego la Secretaria o ella misma acercaron ese documento falso impreso en una hoja A4 a la oficina de Recursos Humanos, cuya fotocopia luce en el legajo que forma parte de la documental incorporada por lectura a este juicio(fs.9). Recordemos lo que dijo N. describiendo su maniobra: "Saqué la foto del acta y por Photoshop apagué el nombre mío y puse el nombre de N., pero era imposible que coincidan las fuentes. El nombre de mi mamá.Cambié el nombre principal pero no el nombre de mi madre, sigue siendo R. N. H. L. en el acta". El testimonio de V. en el debate describe como llega a sus manos el certificado y permite descubrir y refrendar esta maniobra. Recordemos nuevamente que V. le solicitó a N. que le adelantara el certificado por mail para poder cobrar y después llevara el original, y refirió que no se lo envió, que se lo entregó la secretaria de F. P. en una hoja A4., quién le dijera que lo había recibido por mail aquella. La maniobra de usar un documento falso previamente creado del modo en que lo hiciera N. (sacar foto, subirla a la computadora personal, construir un archivo, de ese modo, retocarlo, mandarlo por mail) presupone que tuvo que haber tenido a la vista el certificado original, lo que no dijo nadie más que N. y arriesga en su denuncia J. P. D. S. N., pero avala esta conclusión el pensamiento lógico sobre que como pudo si esto no era así sacar la foto de un papel que tiene signos, firmas de autoridades y datos propios del original, lo que resulta advertible a la vista de la fotocopia del certificado que según la Asesora Legal obraba en el legajo acompañada en la denuncia de fs. 1(todo incorporado por lectura, agregado a fs.9 de la causa). He dejado para el final dos declaraciones que exhiben contradicciones que fueron advertidas por todos en el debate al poder contraexaminarlas con otras manifestaciones de otros testigos que declararan en sentido contrario más tarde, lo que originara que fuera pedido por el Ministerio Público Fiscal y por el Particular Damnificado la extracción de fotocopias del acta de debate y de lo que declararan estos testigos, para iniciar actuaciones por la probable comisión del delito de Falso testimonio, lo que, adelanto, ordenaré en la parte dispositiva de este fallo en función de lo solicitado por las partes acusadoras. En función de estas contradicciones es que

relativizo el valor de estas declaraciones para apuntalar los hechos y la autoría de N., lo que a mi juicio ha quedado probado con el plexo probatorio antes analizado. Las consigno a los efectos de analizar toda la prueba que se produjo en el debate y para explicar que todas sus manifestaciones no han podido ser corroboradas, y en función de la expresa petición de las partes que han dejado constancias en el juicio de estas declaraciones y pidieran la constancia de los dichos de estos testigos a los fines de extraer testimonios, y porque entiendo que a la luz de las contradicciones en las que incurrieran estos testigos debe canalizarse la pretensión de las partes acusadoras para que eventualmente y si lo consideran necesario inicien la respectiva IPP, si consideran estar frente a la comisión de delitos de acción pública. La abogada Brenda Ariadna Rodríguez, Asesora Legal de la Municipalidad de Cañuelas y de su Ente Descentralizado Hospital Dr. Angel Marzetti, fue quién hiciera una denuncia a pocos días de conocerse los hechos por los medios, lo que refrendó en la audiencia oral. Así dijo que: "Los medios empezaron a publicar que había un médico que no lo era, dieron una serie de detalles. Se investigó y en el mes de julio del año pasado con todos los datos recabados, formulé una denuncia. Había en el legajo, con fotocopias, el Legajo del Dr. D. S. N., y obviamente desde la dirección, el Director era el Dr. P., ordenó a la Asesoría Legal la denuncia. Explicó que la denuncia la hizo el 11 de julio de 2018. (La denuncia obra a fs. 1 de la causa 2908/5971 de éste Tribunal y fue incorporada por lectura con anuencia de las partes). De la denuncia se extrae que R. acusó a N. de adulterar documentación presentada, haciendo expresa referencia al DNI y el título habilitante, y también por ejercicio ilegal de la medicina, sugiriendo precedido de la frase "hilando un poquito más fino" que también pudo haber cometido una Estafa en los términos del art. 172 del C.P. Y dijo: "Los medios, hubo una presentación en el diario con datos del doctor este donde decían las falsedades que había cometido, que había presentado un título trucho, que había todo fotocopias. Sobre eso se vio si era veraz o no como realmente era cierto, no había uno original en el legajo que llevaba la oficina de recursos humanos. Personalmente ya llegó todo a la oficina de legales. La irregularidad era que se pidieron todos los originales, al doctor no se los pedí yo, los pidió la administración del ente y nunca los aportó. Desde la Dirección también se preguntó si tenía la matricula a nombre de J. D. S. N. y se aportaron cuando hago la denuncia, se aportaron todos los datos a la denuncia, había aparentemente un falso título. Pero no se correspondía el nombre del título con la realidad. Aclaró: "Que era todo fotocopia, no se había agregado el título original para decir es copia fiel del original. Nada." "A veces dejan los originales. No los títulos. No, consta la copia del DNI, copia del título y todo aquello que presente el original se deja constancia de que se presentó el original, pero queda la copia. Actualmente. Antes se dejaba que es constancia de copia fiel del original, ahora se solicita que lo haga en el Juzgado de Paz o ante un escribano." Visiblemente incómoda ante las preguntas incurrió en una primer contradicción- en tanto que quedó refrendado por los demás testigos que sí lo hacía-, cuando la testigo dijo "No intervine en las contrataciones. Hace la denuncia en carácter de asesora legal." Intentó dar razón de sus dichos sobre su ajenidad en la contratación y contó sobre el mecanismo de los contratos: "Contrataban ellos pero el contrato lo firmaba el Director, F. P.. Los entrevistaba la señora P. y C., se pedía toda la documentación y se llevaba a la oficina del personal para que hicieran el legajo. No tenemos jefe de personal. Hubo un tiempo que era S.o, el abogado, pero no recuerdo cuanto tiempo. En esa época no había jefe de personal. No recuerdo exactamente. Una vez hecho lo llevan a la dirección para que firme el director. No es que iba un contrato y se llevaba para que firme, sino que se juntaban todos los contratos y se los llevaban. Le llevaban el legajo a la oficina de personal, toda la documentación, se armaba el legajo y con ese legajo se hacía el contrato, una vez hecho lo llevan a la oficina del director para que firme el director. No, con la presencia del médico no. Una vez que firma el director, firma la persona contratada." Interrogada luego sobre quién fuera la administradora, señaló que era "La señora B.", y expresó que la misma se ocupaba de "las partes de cuentas, pago a proveedores, llamar a mantenimiento, cuestiones de funcionamiento del hospital y saber las dietas diarias, no las dietas porque las arman los nutricionistas. Pero sí que haya pollo, etc. Cuestiones básicas de economía." Sobre la licencia de matrimonio dijo: "La licencia la otorgaba la señora P.. Por ejemplo si es un médico de guardia, cuando pedía la licencia tenían que buscar el médico reemplazante para que no quedara la guardia vacía y eso lo hacía F.." Sobre Recursos Humanos dijo: "Cuando asume el Dr. P. como Director se contrató a un abogado creo que en febrero de 2016 como jefe de personal, al Dr S.. Estuvo un tiempo y después tuvo un problema, pero renunció. Creo que fue así, en estos tiempos." En la Oficina de Administración ubicó a D. B.. "Estaba D. B. hacía mucho tiempo". Al hablar sobre el Director P. dijo que estuvo de 2016 hasta agosto del 2018, y precisó que era quién firmaba las contrataciones y volvió a afirmar que la Asesoría legal no interviene en las contrataciones. Dijo expresamente: "Siempre lo firma el director y la persona contratada. La asesoría legal no interviene en las contrataciones, pero sé cómo es el manejo de personal. Siempre supe el manejo de las contrataciones. Es lo que siempre sucedió. Yo aclaré que no tenía ninguna relación con el personal profesional. Si hay problemas entre dos personas de personal acuden a la administradora" Con relación al episodio de la licencia dijo: "lo que no firmaba en ese momento la Administradora eran las licencias profesionales, ni ahora tampoco. Eso lo hacía F. P.." Y siguió: "La licencia por matrimonio se pidió, pero no sé por qué se la pidieron a ella, a B.. No otorgó la licencia, sino que lo mandó a asesoría legal...Lo que hizo Diana fue, en este momento va a haber licencias por matrimonio, pase a asesoría. Repreguntada dijo: "Yo le dije que las licencias a profesionales las hacía P.. Intervenia en

cuestiones de personal, aparentemente era en los no profesionales." A dicho punto, y ante las declaraciones contradictorias de la testigo, le fue exhibida por la Fiscalía la fotocopia certificada que obra a fs. 11 del legajo de personal incorporado a la causa, que ilustraba sobre la indubitable intervención de D. B. en un acto administrativo firmado por la propia B. sobre la concesión de la licencia desde el día 5 de abril de 2018 hasta el día 19 de abril de 2018, con relación al Dr. D. S. N., P. al que individualizan en dicho acto por el legajo y su DNI y, otra vez, incómoda la testigo, terminó reconociendo la intervención de D. B. en la licencia: "Esto es una intervención. Nunca vi a N. y tampoco a J.. F. P. pertenecía a la Municipalidad. Aclaró: "Nunca tuve la documentación original." Declaró además no haber visto nunca al imputado y sólo conocerlo de nombre y porque "se comentaba". Así nos dijo: "Contrataba la coordinadora de guardia y unidades sanitarias que era la Sra. P. en conjunto con el jefe de emergencia que era el doctor C..". Informó sobre las personas que se ocupaban del ingreso de médicos: "En ese momento la Sra. P. y el Sr. C.. Se de otra denuncia. Mínimamente dos personas. Se pidieron los certificados de ética, se hizo el procedimiento administrativo y de eso había, se dio que había otra persona que si bien era médico no estaba inscripto en el distrito 3. La oficina de personal, eso no llega a legales. En esta coordinación de guardia se pedía toda la documentación y se enviaba a recursos humanos para hacer el legajo. Se daba un número y se volcaba en la caratula del legajo todos los datos. La oficina de personal armaba el contrato, listo para que firme el Dr. P..". Estas contradicción relevada en el debate (repito que pudo advertirse una vez que todos declararon) a la hora de negar la intervención suya en los contratos y la de D. B. en los mismos, y también advertible cuando narrara el mecanismo de formación de los contratos, oportunidad en la que también se contradijera con la versión de los demás testigos, quedó demostrada no sólo por los dichos de todos sino también especialmente por la propia B. cuando declarara en el Juicio. Dichas circunstancias me impiden tomar a esta testigo como absolutamente veraz en todo lo que dijera. Todos los testigos describieron como era el proceso de las contrataciones - especialmente lo detallaron B., V. y P.- y ello se ha podido reconstruir en el debate, pues quedó demostrado que se iniciaba un recorrido primero con la entrevista del futuro médico contratado en la Oficina de Coordinación de Guardias y Emergencias, a cargo de F. P. y H. C., que recibía la misma la documentación personal de los médicos, que eso pasaba en un primer momento por Recursos Humanos que formaba el legajo y controlaba la documentación, luego por la Oficina del Director que solicitaba la contratación, que después pasaba necesariamente por la Oficina de Legales que intervenía en todo el acto administrativo y elaboraba una resolución autorizando la contratación, que iba a Recursos Humanos para elaborar tanto el contrato mismo, que se firmaba luego ese contrato por el Director y que la Oficina de la Administración refrendaba ese contrato antes que lo firmara, y que luego finalizaba en la Dirección para que el director lo firmara y lo firmara el contratado, lo que quedó claro no se hacía simultáneamente. Las partes acusadoras han solicitado la extracción de fotocopias a los fines de iniciar un proceso por falso testimonio a la testigo en virtud de estas contradicciones, lo que será ordenado en la parte dispositiva. Declaró F. Dora P. en el debate, que también incurrió en contradicciones. Manifestó que hace veintitrés años que trabaja para el municipio. "Yo estuve en la municipalidad trabajando como empleada administrativa, en el jardín maternal, salita de máximo paz, en la privada. Atendiendo casos sociales". Así dijo como conoció al imputado: "Lo conocí, sí. Trabajando en el hospital Angel Marzetti en el 2018 no recuerdo mes. Con el nombre Dr. J. N.. Yo me encontraba de licencia por una fractura y me enteré por los medios en junio del año pasado. Declaró haberlo conocido cuando el imputado se desempeñaba ya como médico, algo que fue desvirtuado por los demás testigos que fueron todos contestes en que la selección de los médicos pasaba en primer término por la Oficina a cargo de ella y hasta por ella misma, que dijera que conoció al imputado en dicha oficina. "Ya trabajando como médico lo conocí. Yo trabajaba y él ingresó al hospital a trabajar. Yo ya estaba trabajando. Como particular. Yo me desempeñaba en el hospital como coordinadora de guardia y emergencia desde que asumió el Dr. P. como director, principios del 2017. Como hago la coordinación de guardia y emergencia compartimos oficina con el Dr. C. que es el jefe de emergencia. Queda en primer piso". Afirmó que la Oficina era también ocupada por el Dr. C., por ella y por una empleada administrativa, en su momento Norma Ojeda y después V. M., las que "Fueron suplantadas por pedido del director. Ambas coexistieron". Y siguió: "El Dr C. compartía oficina conmigo, no estaba permanentemente porque hacia piso, sector, guardia. No, a veces estaba en el office. Cuando teníamos que organizar las guardias era en la oficina del primer piso. Todos los días, menos los miércoles que él tenía una guardia en otro lugar". Sobre como conoció al imputado y como fue la entrevista y sobre si aportó documentación N. dijo: "Lo conocí como particular, a través de una entrevista que le hizo el Dr. C.. Donde después de la entrevista. Si porque compartimos oficina. Una vez que el Dr. C. da el aval, después se pasa toda la documentación a recursos humanos. Presencie la entrevista. Decide el dr médico que es C..""...Creo que sí. Es una entrevista por medico. Una sola entrevista. el Dr tenía que traer la documentación, la había mandado por mail, después no llegaba. Intentó bajarla con un pendrive y terminé diciéndole dónde había un cyber para que pueda bajar la documentación. La documentación que debe presentar para poder ingresar. No sé la documentación que tiene que presentar. No es parte de mi función. Yo hago la parte de salidas de móvil, pedidos de derivaciones, cuando hay emergencia bajar a guardia y ver si esta todo el personal necesario. Primero la mandaba a través de mail, por mail no se lo podía bajar por el formato y después a los días vino con el

pendrive para intentar bajarlo, mi secretaria intentó bajar y no se pudo y ahí preguntó de algún lugar que se pueda bajar, entonces le doy la dirección de un cyber, para que pueda bajar la documentación. Volvió con la documentación. Declaró haber visto cuando trajo la documentación. "Todos los médicos traen fotocopias, después recursos humanos es el encargado de pedir los originales tanto para profesionales como no profesionales. Una vez que recursos humanos cuenta con la documentación, pasa a legales y legales realiza el contrato y en caso de profesionales si es médico de guardia o de piso la cantidad de horas, eso lo hace legales, pasa a administración para la firma de la administradora y después a dirección para firma del director". Sobre sus funciones señaló: "Yo junto con el Dr. C. realizábamos a pedido del director el cronograma de guardias, de siete a diez días en cada especialidad. Con el equipo que teníamos en el momento. Yo no manejo la parte médica, lo veía en las guardias y nada más. Sí, me dijeron que a través de un colega mexicano se habían conocido y habían compartido guardia en otra clínica. No percibí eso. Que yo esté al tanto sí. Creo que habían compartido otra guardia con el doctor C.". A más precisiones sobre el trabajo del imputado, a quién dijo conocer como J. P. D. S. N. dijo: "Si, trabajó en unidad sanitaria de máximo paz. Médico de guardia. Planilla de asistencia diaria. Mensualmente la unidad sanitaria de Máximo Paz, llevan a la planilla a la administración. No inicialmente. La administradora y nosotros. Si, que todas las guardias estén cubiertas. Las guardias ya tienen un médico, cada médico sabe qué guardia le toca, que día. Con el Dr C. preguntábamos qué medico quería cubrir. Entre los tres buscábamos los médicos. El Dr C. o yo con el aval del director." Sobre cómo llegó al cargo dijo: "En el cargo de Coordinadora de Emergencias me designó el Dr. P.. Yo trabajé en el hospital con la gestión actual del gobierno municipal, para coordinar la buena atención del paciente. Las salidas de auxilio, que no falten insumos. Cuando asume el Dr. P. me pide que junto al Dr. C. coordinemos las guardias. Yo tengo mi sueldo municipal y Dr. P. por coordinar las guardias nos da una bonificación. Por coordinar la guardia. Es fijo. Es de veinte mil pesos por coordinar las guardias." Interrogada sobre si conoció la relación de P. y N. dijo que sabía que un domingo el Director había sido atendido en la guardia de la Unidad Sanitaria por N., y que el Director había dicho que lo había atendido muy bien. La testigo fue preguntada acerca de si conocía al Dr. I. y a L. V. y el episodio entre ellos y también fue interrogada acerca de problemas entre el anterior Director del Hospital Marzetti y el Dr. P. y esto dijo: "Si, es un profesional (I.) de muchos años dentro de la institución hace guardias. ¿L. V.? Fue una persona que también había aparentemente no entregado la documentación correcta, no estaba inscripta en el colegio 3 de Morón y una vez uso el sello de I. y por eso se le bajo el contrato. Ahora que me lo recuerda sí. Se pasó la nota legales y legales se tenía que ocupar de ellos. Sé que se reunieron con el director pero no sé las medidas que tomaron porque se reunieron con el director. Con el Dr C. ellos tenían muy buena relación y con P. muy mala. Porque P. había dejado una dirección no muy buena y P. renegaba de eso. El Dr P. decide bajarle el contrato a la esposa del Dr. P. porque ejercía como kinesióloga y no estaba ejerciendo como tal. Lo del Dr. P. lo desconocía. Lo mismo ocurrió con la Dra D., que nos enteramos que había usado el sello del Dr. I. y automáticamente se le bajó el contrato". Interrogada sobre la documentación al momento de entrevistar a N., según sus dichos, por C., dijo: "La documentación la recibí yo y la llevé a recursos humanos. ¿La recibió en mano? Si." "Porque el Dr. C. se tenía que ir a otra guardia y me pidió que la reciba". Interrogada sobre que documentación recibió dijo: "No sé porque la imprimió y me la dio. Lo hice como favor porque recursos humanos debe chequear la información y cotejar con toda la documentación que necesita un médico. Agarre la información y la lleve a personal nada más". Manifestó también tener un emprendimiento familiar que es de catering y que un día el Dr. - en referencia al imputado-le había contado que se estaba por casar y que quería hacer su ceremonia en Cañuelas y le preguntó si ella quería hacerle el catering. Señaló que fue el primer casamiento que hizo la fiesta costó alrededor de 280.000 pesos y que le pagaban con transferencias bancarias a su cuenta sueldo y el imputado le transfería desde su cuenta, habiendo realizado el esposo de él, Leandro Acevedo una transferencia en pago de una última cuota. Interrogada sobre si había nombres o iniciales de los que se casaban en la fiesta dijo esto: "No había nombres, había fotos. La torta llevo sin nombre. En la página dulce sabores comentan que la torta fue entregada sin nombre...Había fotos, todas fotos colgadas". Agregó que el imputado nunca le dio plata en mano, en efectivo. Dijo que un médico ganaba dependiendo la cantidad de guardias que hiciera: "Depende la cantidad de guardias que haga. Sueldo básico que es simbólico. Trescientos, cuatrocientos pesos más la guardia que hacen. En el momento que yo estaba estaba de cinco mil y seis mil pesos la guardia. Por guardia". Fue interrogada acerca de con qué nombre el imputado le hacía las transferencias y dijo: "¿Con qué nombre hizo la transferencia cómo F. o como J.? Como J.. La primera fue en marzo de 2018, alrededor de siete fueron. Primero se pagó lo tercerizado y después lo otro. Seis hizo N. y una su esposo. La primera fue en marzo, la última después que me fracturé habrá sido Julio o agosto, después que me operé". Sobre quién estaba a cargo de la caja chica dijo: "La Sra. D. B., nosotros no manejamos caja chica eso lo maneja la Administración.... Recursos Humanos estaba a cargo de D. B....El Dr. S. estuvo cuatro o cinco meses y después renunció. Y hay una ordenanza que dice que no habiendo un Jefe de personal la oficina depende de la Administración" Negó reunirse con S. por irregularidades en los contratos y negó haber escuchado eso. Discurrió sobre su trato con los demás funcionarios y empleados. "Con el Dr. P. nos reuníamos todas las mañanas" "Con Diana poco trato laboral. Con B. R. había trato laboral y a veces personal también". Sobre si B.

R. le había comentado de contrataciones irregulares dijo que no y que nos sostuvo ese tipo de conversaciones con ella. "No, Brenda nunca. Para nada, ninguno de ellos". "Con V. teníamos trato laboral, era entregar documentación o alguna licencia. Nunca hizo ningún requerimiento". La contadora C. tampoco, jamás. Trabajamos en conjunto, muy buena y muy buena relación. Y si bien dijo que E. C. nunca le dijo sobre algún faltante o irregularidades en las contrataciones dijo que. "Sé que al Dr. P. sí". Sobre como llegó N. al Hospital: "Estaba trabajando la Dra. M. R., ella comentó al Dr. C. y a mí que se tenía que volver a su país por una oportunidad laboral, entonces como la Dra. R. hacía varias guardias, entonces le preguntamos si tenía algún colega que pudiera hacer esas guardias y fue quien nos lo presentó. Y como el Dr. C. conocía al Dr. N. J. lo contrató. Después de que él se casó, tuve el inconveniente de salud de mi hija, después el mío y después nos dieron suspensión y licencia por que se abrió un sumario, no volví a verlo". Declaró que conoció la verdadera identidad "A través de la prensa, porque yo estaba con licencia por mi fractura". Sobre cuál era la oficina que auditaba la documentación al ingresar un médico dijo: "Recursos humanos. Hubo un inconveniente con el Jefe de personal y quedó a cargo V. V.. El Dr. P. le pagaba una bonificación porque estaba a cargo y disponía el mandato D. B.. Desconozco los motivos por los cuales el Dr. P. dejó sus funciones" Dijo además: "El (N.) cobraba la cantidad de guardias que hacía, tenía disponibilidad horaria, y al tener disponibilidad horaria hacía más guardias, y también estaba como médico en una unidad sanitaria de Urubelarrea haciendo consultorio. El Dr. C. contrató a M. R.. Cuando la Dra. R. va a comentar que se iba a su país y le pedimos que si tenía a alguien para que la reemplace es ahí que nos presenta al Dr. Antes de eso no lo había visto." A preguntas aclaratorias dijo: El profesional va a hacer una entrevista con el currículum y después pasa a recursos humanos, donde presenta la documentación. A preguntas aclaratorias sobre la situación del pendrive que relatara anteriormente que el médico llevó a la Oficina de Coordinación y ella llevara dijo: "Porque suele pasar que los médicos a veces, como en recursos humanos no los atienden bien y nos dejan la documentación". Repreguntada sobre si recibió documentación dijo finalmente: "Que sí porque no le podía dar una guardia sin que traiga documentación. Yo desconozco la documentación requerida. Porque no soy médica. Eso lo maneja el Dr. C.". Requerida que fuera acerca de conocía cuál era la documentación para contratar médicos, en atención a sus veintitrés años de servicio, si bien dijo desconocerla en un principio, afirmó después que: "Sé que matrícula, título, documento, yo no lo chequeaba, el Dr. C., no soy médica, no puedo saber si la documentación es válida o no. Yo no la revisaba, la revisaba el Dr. C.. Luego la mandábamos a recursos humanos, tiene que verificar toda la documentación, si falta algo pedirle, armar el legajo, pasa a legales para que se haga el contrato y una vez que legales emite el contrato, a la firma de la Administradora D. B. que fiscalizaba, y luego del director. Se llama al profesional para que firme el contrato en Recursos Humanos. Todos los contratos pasaban por ella (B.) y una vez que ella visaba, pasaba a dirección. Después se llama al profesional para que firme el contrato en recursos humanos. El director en su oficina, la Administradora en su oficina y el Profesional en Recursos humanos para firmar." Reconoció haber llevado documentación de N. a V. V. en Recursos Humanos: "Si la alcancé yo. Seguramente a V.. Si, la verifiqué después, miré lo que yo entregaba. No me hizo comentario. No me devolvió nada. No me dio mensaje para N.. Ella se encarga de pedir originales a todos. Recursos humanos tiene que pedir los originales. No me dijo nada". Le fue preguntado si tuvo intervención en el trámite de la licencia por matrimonio y dijo: "En la licencia de matrimonio, iba a tomar licencia, le corresponde licencia por matrimonio. Tomé conocimiento sobre que él iba a tomar licencia porque yo tenía que buscar reemplazo de guardia. Solamente presentó la planilla que completa en recursos humanos pidiendo la licencia. La documentación respaldatoria la pide recursos humanos". Negó que pasara por sus manos algo más que la planilla. Solamente la planilla pidiendo la licencia. Si mal no recuerdo el Dr. J. N. me dio la planilla". Resultan advertibles contradicciones también en la declaración de esta testigo con relación a otros, porque a contrario de todos los declarantes y de N. (que la ubican como responsable de la selección de médicos y de la recepción en primer término de la documentación), se desentendiera de hacerse cargo sobre que era la encargada de la entrevista para seleccionar médicos de guardia y afirmara que eso lo hacía el Dr. C., lo que atribuyera a que ella no era médica, pero luego dijera que al Dr. N., al que conoció como J., le terminó llevando la documentación que debía presentar en recursos humanos para su contratación "porque ella estaba presente ese día". Asimismo, también tuvo contradicciones en lo tocante a la documentación porque primero dijo que la llevó a recursos humanos, para luego decir que no sabía que documentación se requería para armar un legajo de un médico pues no era médica y no hacía las entrevistas que las hacía C., habiendo dicho antes que le indicó a N. un ciber donde bajar esa documentación para imprimirlas en papel, para finalmente ante la insistencia en las preguntas por su calidad de trabajadora en el lugar desde hacía veintitrés años, terminar diciendo que si sabía y que eran fotocopias de DNI, matrícula y título y que las llevó personalmente al lugar. Su declaración tampoco coincide ni con los dichos de V. ni con los de N. sobre lo que ambos refirieran acerca de que llevó hasta la Oficina de Recursos Humanos la documentación necesaria para otorgar la licencia. Sin embargo, manifestó estar al tanto sobre que N. necesitaba la licencia "porque tenía que organizar la guardia". Lo que no se entiende tampoco, es por qué se ocupó de llevar la planilla que debía llenar el propio imputado y llevarla a Recursos Humanos, cuando ese trámite es personal, pues es el trámite de un derecho que tiene el imputado. Me acrecienta la duda que V. dijo que llenó ella la planilla cuando N. fuera a ocuparse

de iniciar el trámite. No estaba en sus funciones de Coordinación de guardias acompañar planillas de trámites personales de los médicos. Más allá de ello, su presencia en recursos humanos por el trámite de la licencia, reconocido por ella misma, se erige en un indicio que permite abonar los dichos de N. sobre que ella se ocupara del tema de la licencia. También tuvo contradicciones con N. sobre que no había iniciales ni en la torta ni en la fiesta de casamiento, algo que se dio a publicidad por redes sociales como dijera la Defensa y a esta altura es público y notorio, lo que deja ver que mintió al respecto (ver notas del diario de fs. 2/5 incorporadas por lectura con anuencia de partes). Tampoco pudo explicar por qué recibía transferencias de un emprendimiento privado para el que había sido contratada por el imputado en su cuenta sueldo de funcionaria municipal, que se supone es para otros fines. El hecho que fuera una empresa familiar y que recién empezaba no lo justifica y era imposible habiendo organizado el casamiento que no supiera el verdadero nombre de N.. Las transferencias realizadas, informadas por el Banco Provincia según surge de la información de fs. 244/246 del Banco Provincia (incorporada por lectura) excedían montos comunes de ganancias de un médico de guardia, a estar a los valores proporcionados por P. misma, lo que adjudicara a su intervención en el catering del casamiento, pero ello no explica como bien apuntara la Defensa que las transferencias que fueron realizadas a nombre de J. (como ella dijera en el debate) fueron concretizadas con anterioridad a las fechas en las que supuestamente se le empezó a pagar el casamiento. Resulta llamativo además que habiendo explicado con detalles irregularidades de otros médicos y otros tiempos que recordara en el debate, nunca hubiera cruzado ninguna conversación sobre ello con nadie, ni con el Director, ni con B. ni con B. R., cuando está en juego su propia responsabilidad. En definitiva, esta testigo también presenta severas contradicciones y carencia de justificaciones racionales en su relato, que me permiten relativizar sus dichos en lo tocante a lo que se contradice con las maniobras que describiera el imputado, quién la coloca como protagonista esencial con relación a su quehacer delictivo. V. V. también dijo que la Secretaria "de P." le alcanzó en una hoja A4 el certificado de matrimonio bajado ?de un mail? que le mandara el imputado a P., refrendando los dichos de N.. Todo esto permite advertir cuestiones que podrían determinar la sospecha de la existencia de otros delitos que exceden el objeto de este juicio y que eventualmente deberían ser materia de investigación en la causa que investiga la Malversación, tal como han solicitado las partes acusadoras y la Defensa, que solicitaron se mande fotocopias pertinentes al expediente que se sustancia por dicho delito, lo que ordenaré en la parte dispositiva. La Defensa además pidió testimonios porque solicitó que se inicie una investigación por el eventual delito de Falso testimonio y Enriquecimiento Ilícito con relación a F. P., lo que ordenaré en la parte dispositiva de la sentencia. Finalmente declaró en el debate E. E. C., ex contadora del Hospital Marzetti, quién detalló en el juicio y ante la suscripta un relato sobre irregularidades que presenciara años anteriores, lo que si bien ubica las mismas en tiempos diferentes a los hechos perpetrados por N., abona la eventual sospecha sobre un "modus operandi" con contratos irregulares por parte de las autoridades del Hospital de Cañuelas con personal médico y de liquidaciones o bonificaciones excesivas de los mismos, las que la declarante detalló, que indicaría eventualmente que lo de N. no sería aislado y que los contratos se hacían sin tener documentación original a la vista, todo lo cual excede el objeto de este juicio y que eventualmente deberá ser investigado si las partes acusadoras decide que procede, en el marco de otro juicio y/o en el juicio de la Malversación (IPP 06-03-2732-18), para lo que ordenaré también extraer fotocopias del acta de debate y de este fallo como han solicitado las partes. La testigo dijo: "En primer término, a los médicos que están involucrados en última instancia no los conocí porque yo estaba de licencia desde diciembre de 2015 hasta la fecha. Yo cumplía función de contadora interina en el ente descentralizado Marzetti. Desde agosto de 2009. Yo tenía a cargo la parte contable, la parte presupuestaria, la parte de bienes físicos, créditos públicos, liquidación de haberes. La parte de liquidación de haberes como entraba mucha gente a esa oficina, llevé a la señora que liquidaba los sueldos a mi oficina para que el trato fuera más estricto y más secreto, entonces al estar conmigo no entraba tanta gente a la oficina. No preguntaban cuánto iban a cobrar. Con respecto a las contrataciones de médicos siempre estuvo a cargo la parte de administración. En su momento B. y P.. También estuvo como jefe de personal S. N. Y anteriormente la licenciada P. R. Se suponía que todos los encargados de recursos humanos debían haber juntado la documentación respaldatoria para completar el legajo de cada médico o cada administrativo ingresante. En este caso hablando de médicos. Los médicos no reunían con todas las condiciones sobre todo la certificación del colegio de médicos del distrito 3 de Morón, que no la traían constantemente, algunos traían desde La Plata pero a raíz de que fui insistiendo me fueron completando legajos. Siempre hubo legajos incompletos. Una de las personas que pasaron por personal fue V., ella estaba encargada de completar los legajos. Ella respondía mucho a B. y a P.. Se puede decir que había como una especie de amiguismo. Ella respondía a órdenes de B. y P. a escondidas y las contrataciones se hacían igual faltara o no documentación. Copia de DNI, título habilitante, convalidación del título si era extranjero, la especialidad, y la nota del colegio de médicos que estaba inscripto por el caso del seguro de mala praxis, del pago de la caja. La constancia de matriculación. Después más documentación que completaba la dirección de recursos humanos. Mínimo esos datos. En primera instancia en recursos humanos, no la presentaban. La presentaban al jefe de guardias, en ese momento estaba B., a la Dra. B. o F. P. o al Dr. P., que era el director. Debía presentarse por recursos humanos, eso debería ser lo correcto. Lo conozco al Dr. C., trabaja en la parte de guardia. Hacia algún consultorio, no estoy

segura. Era muy conocido del Dr B. y de P.. Primero le hacia la manifestación al director del hospital y sino a la administradora de turno o sino al jefe de guardias que no iba todos los días aunque debería. A raíz de esto tuve varias discusiones, incluso hasta con la asesora legal, B. R., porque ella confeccionaba los contratos a través de su secretaria, hacían contratos, pero también sin importar si le faltaba documentación o no a los médicos. Al Dr. P. no lo conocí. El me hacía tachar guardias que no correspondía a algunos supuestos médicos, yo me negaba continuamente y había reuniones secretas entre el director, P. y B. Ella esta cobrando un sueldo de 70 mil pesos, mientras a mí me bajaron todos los cargos, me redujeron el sueldo al 100 por ciento, ahora soy empleada administrativa con categoría 17 y estoy respondiendo notitas de oficios judiciales de si hay cámaras o no hay cámaras. Eso me pasó a mí por ver todo esto. Nadie intento callarme, ni comprarme, ni me amenazó pero todo el mundo volvió a sus puestos menos yo. Yo tenía discusiones. Al intendente no pude nunca porque no pude hablar con él. Lo de los médicos truchos que es la caratula vulgar está muy relacionada con la malversación de los fonos. Había médicos que cobraran hasta 150mil pesos por guardias que no hacían. A veces iba después de las 14 horas. Entonces hacíamos controles y mis planillas no coincidían. La contadora A. EL Dr. F. M., que es el asesor legal del intendente, Rodríguez y otras personas más que no recuerdo en este momento. La han cambiado varias veces. Tienen problemas impositivos porque las sumas que cobraban no eran las reales, tenían que cobrar menos importe. Incluso los aportes que se le hacían a la AFIP los hacia J. I. que era el contador municipal y lo es actualmente. Las guardias se duplicaban, había médicos que hacían guardias de, un médico no puede cumplir guardia clínico y pediatra. O es pediatra, o es clínico o cirujano. Entonces cuando liquidaba la guardia de mayor valor me reclamaban que les faltaba las demás guardias. Tuve problemas con varias médicos, peor se me paró en la puerta y me dijo te voy a matar a trompadas, le había descontado alrededor de 50 mil pesos, era el Dr. De L. Cirujano. Lo podía constatar porque él en el horario de trabajo no se encontraba en el hospital. El medico estaba en el supermercado a las 9 de la noche. Yo llegaba antes del horario de salida y el medico ya no estaba. El tribunal de cuentas nunca hizo un control de esas guardias. Yo le pase el reclamo de las guardias y quedo todo en la nada. Todos obedecían al intendente. Él enviaba a F. M. o A. Cuando había alguna. No presentes tal liquidación de sueldos, no presentes este médico, esto o lo otro. Si también. Lo tendría que controlar recursos humanos. Lo hace el jefe de emergencias y guardias, el Director médico. F. P.. P. se retiró por conveniencia, nada más. No era de mi competencia controlar un legajo y que toda la doc. Este completa. El sueldo del médico está confeccionado por un sistema bastante obsoleto que no se adapta a la parte profesional, está compuesto por varios ítems. Y tiene que llegar a un monto determinado. Por orden de su superior, el intendente en este caso, tiene que cobrar tal importe entonces llega. Básico 3mil pesos. Se va llenando el sueldo por distintos artículos. Y después guardias para completar el total. 80 mil, 150mil pesos. Hay médicos que cobran 5 mil pesos y el resto 150. lo confecciona la Sra. que liquida sueldos. Yo confecciono la orden de pago. El Dr. G. P., P.. El jefe de emergencias y guardia. De ese tema se encarga la tesorera, después de una licencia volvió a ser tesorera. Apertura de cuenta con el nombre del medio con el DNI y le abrían una cuenta corriente en el banco prov. Mientras tanto cobran por ventanilla. Emitían cheques desde tesorería, romina Márquez Antúnez sobre todo los cheques de dos médicos consuegra de apellido. Dos hermanos. También extranjeros." Ante estos dichos, entiendo que en el juicio que las partes y la suscripta vivenciaron, los testigos realizaron manifestaciones que exceden el objeto sobre el que me tengo que expedir. Los dichos de N., unidos a los de la ex contadora E. C. -vertidos en la audiencia oral- han revelado además, la probable sospecha fundada como hipótesis de mínima, de haber operado una serie de irregularidades administrativas y violaciones a los deberes de funcionarios públicos ocurridas antes de los hechos objeto de este juicio y durante la ocurrencia de los mismos, en el marco de la contratación de profesionales en el nosocomio objeto de autos por parte de personal directivo, médico jerárquico y administrativo de dicho Ente descentralizado que es un organismo público; y como hipótesis de máxima, la sospecha de la probable existencia de graves delitos, con la también probable sospecha de haber sido descubierto el "modus operandi" de una red de Corrupción encarada por una organización de carácter permanente, de la que participen quizás funcionarios públicos en torno a un irregular proceso de contratación de los médicos de guardia que prestaban funciones tanto en el Hospital Municipal Angel Marzetti como en la Unidad Sanitaria de Máximo Paz, lo que podría haber derivado en desvíos de fondos públicos a cuentas particulares a través de transferencias bancarias y en retornos a funcionarios públicos de parte de dichos fondos. Ello motivó también el pedido expreso de las partes Acusadoras (pública y privada) para que sean extraídas copias del acta de debate y de las declaraciones respectivas, a los fines de ser agregadas a una investigación en curso que existe en la Fiscalía nro. 17 de éste Departamento Judicial sobre Malversación de Caudales Públicos, instrumentada en la IPP 06-03-2732/18, lo que, adelante, será ordenado en la parte dispositiva de este fallo. Las noticias periodísticas obran a fs. 2/5 de este expediente, han sido incorporadas al debate con anuencia de las partes y corroboran los dichos del denunciante con relación a estos hechos y en parte los de N., lo que también lo tomo como prueba en ese sentido. Demostrados como han sido los hechos y el rol ejecutor de N. en los mismos, resta sólo decir que el imputado es autor material de ellos y que debe responder a título de dolo. En este sentido señalo que el Dr. R. R. refiere que cuando se valora el dolo en función de la significación social del hecho y de las circunstancias que lo acompañan se advierte que detrás de esa configuración social se

ocultan determinadas presunciones (asentadas es esas valoraciones sociales) que nos permiten afirmar que su autor lo ha realizado con determinados conocimientos. Así el autor define que existe dolo cuando, a partir del sentido social de un hecho y de las circunstancias que lo acompañan, puede afirmarse de modo inequívoco que un sujeto ha llevado a cabo un comportamiento objetivamente típico atribuyéndole la concreta capacidad de realizar un tipo penal (Ragués, Ramón, "El dolo y su prueba en el proceso penal", Ed. Bosch, Barcelona, año 1999, pp. 345 y ss). En el caso, el dolo se desprende de las propias manifestaciones del imputado. N. tuvo conciencia de su actividad delictiva, lo demostró con varios pasajes de su declaración cuando afirmara que "me parecía demasiado lo que estaba pasando" en referencia a la falsificación que- dijera-hizo. Manifestó que le pidió a P. "hablar con el Dr. P." por todo lo que sucedía. En otro pasaje de su declaración dijo haber sentido "que nada iba a pasar" y que se dió cuenta de la "exposición" en la que sumergió a J. P. D. S. N.. Lo escuché decir "yo ya no quería más eso". El argumento de la Defensa sobre el "error" del imputado para apuntalar lo que creo ha querido plantear como un error de prohibición (no lo aclaró), en función del argumento sobre que no deben serle atribuibles a N. estos delitos porque en Brasil, lugar de donde es oriundo el imputado, existe la figura del paramédico que es una persona que ayuda al médico y entonces desconocía la prohibición, circunstancia sobre la que, debo decir en primer lugar, no se ha acompañado ningún elemento de prueba que lo certifique ni que tenga como consecuencia que se pueda oponer a los dichos contrarios de los testigos en el debate sobre que no ejercía de paramédico, resulta inatendible a la luz del plexo probatorio probado. Paso a explicar las razones por las que debe rechazarse el planteo de "error" esgrimido por la Defensa del imputado. Los delitos fueron cometidos aquí en la Argentina, donde reside el imputado desde hace tiempo, pues dijo en el juicio que llegó a la Argentina en marzo de 2010, época en la que alquilaba departamento. Está radicado hace varios años tal como expusiera el mismo en el debate en este país donde la figura no existe, tal como dijera en el juicio el Presidente del Colegio de Médicos de Morón. Además el imputado manifestó tener conocimiento y manejo de las leyes sancionadas en la Argentina, tal como quedara demostrado como expusiera él mismo a la hora de contestar las preguntas de la Fiscalía acerca de si manejaba y de si había rendido exámen de conductor en el país, lo que contestó afirmativamente diciendo que había rendido exámen teórico y práctico. Dijo que fue en el año 2014 cuando compró su auto. Esto ha probado su capacidad para internalizar normas de derecho de un país extranjero, lo que está probado además porque estudia medicina hace años también y accede a información. Pero además no resulta alegable este argumento para despejar la "capacidad de comprensión" del hecho y su alcance de delito por el imputado desde que se ha probado por prueba documental (ver fs 98 incorporada por lectura del "Listado de la situación académica" del imputado acompañado por la Secretaría General de la Universidad de Morón) que F. N. lleva rendida y aprobada con fecha 22 de julio de 2016 la materia de Quinto año que se llama "Medicina Legal", materia en la que sin duda ha recibido conocimientos sobre las leyes que reglamentan el ejercicio de la profesión y que contiene expresas referencias a los delitos y las limitaciones legales relacionadas con el desempeño de los médicos y su profesión. N. tenía otras posibilidades: seguir estudiando y ejercer una vez que se recibiera, previo matricularse y no lo hizo. En función de los dicho, tampoco puede atenderse a los argumentos de la Defensa, sobre que haya sido "víctima de corrupción" y que haya cometido un "error adolescente". Ello lo fundo en los argumentos dados a la hora de fundar el dolo y la inexistencia de "error" en su accionar. El imputado no es víctima en este proceso, era un adulto al momento de cometerlos y ha tenido plena conciencia de su accionar delictuoso y en su momento se introdujo en el engranaje delictivo a conciencia y por su propia voluntad, teniendo la posibilidad para abrirse de esta senda delictiva, o eventualmente de denunciar lo que estaba pasando y no lo hizo, al momento en que se le sugiere su contratación como médico aunque no tuviera título. Por el contrario aceptó la oferta y cobró por eso. Por todo lo expuesto, considero que los hechos han quedado acreditados con el mismo alcance que les diera la Acusación y que en los mismos F. N. H. L. resulta ser el autor responsable de los mismos. Por todo ello considero que la respuesta a esta primera cuestión debe ser afirmativa por ser mi sincera y razonada convicción (art. 45 del C.P., y arts. 1, 106, 209, 210, 371 inc. 1 y 2 y 373 del C.P.P.). Cuestión segunda: ¿Proceden en el caso de autos eximentes de responsabilidad? A la segunda CUESTION PLANTEADA la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: Que no habiéndose comprobado ni alegado por las partes eximentes de ningún tipo, ni encontrado la suscripta alguna que sea pertinente al caso, entiendo que este tópico tendrá respuesta negativa, por lo que considero que la respuesta a esta tercera cuestión debe ser negativa, por ser mi sincera y razonada convicción (arts. 34 a contrario del C.P., 106, 210, 371 inc. 3° y 373 del C.P.P.) Cuestión tercera: ¿Se han verificado atenuantes? A la tercera CUESTION PLANTEADA la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: La Fiscalía ha solicitado que se pondere en este tópico la ausencia de antecedentes penales condenatorios del imputado. A ello adhiere el Particular Damnificado quién además ha solicitado como atenuantes que se animara a declarar y estar acompañado por la familia, en una actitud que demuestra hacerse cargo de su responsabilidad. La Defensa solicitó que se considere además como atenuantes que su asistido si bien no era un "arrepentido" en el sentido técnico de la palabra por no estar vigente dicho instituto en la Provincia de Buenos Aires colaboró con la investigación, fue víctima de un hecho de corrupción y ha manifestado sincero arrepentimiento y también, siempre estuvo a derecho en el proceso. Solicitó se pondere su error "adolescente". Ponderaré la atenuante solicitada por el Sr. Fiscal de la inexistencia de

antecedentes penales condenatorios del imputado, en base a lo informado a fs. 150/152 y 211/212 por el Registro Nacional de Reincidencia. Resulta ya doctrina de este Tribunal que la valoración de la inexistencia de antecedentes condenatorios forman parte de la conducta precedente del sujeto pasible de valorar como minorante (Art. 41 inc. 2 del C.P.) (Conforme causas N° 798/5257 seguida a PABLO DANIEL PILLERA e ISIDORO NICOLÁS MODOLO,3483/5431 seguida a LUCAS GERMÁN FLAMENCO y 2917/5389 seguida a VILLAVICENCIO JAVIER ELIAS). Valoro también el arrepentimiento del imputado, el que juzgo sincero, a partir de sus dichos en el debate y el pedido de disculpas que hiciera de modo público, en la causa y en el debate, a su amigo víctima del uso de la documentación. Valoro especialmente su colaboración en el proceso y que en el mismo siempre ha estado a derecho. Si bien no resulta un arrepentido en el sentido técnico en que lo describe la Ley complementaria del Código Penal nro. 27304, que rige en todo el país por ser Ley Penal vigente, ni podría serlo en este proceso que se sigue por hechos que no son del elenco de delitos en las que procede el instituto (art. 41ter con la reforma de la ley 27304 (B.O. 2/11/2016), sí es cierto que sus declaraciones -tanto la prestada en la investigación en orden a lo establecido en el art. 317 del CPP(incorporada por lectura) como la del debate, han servido para el esclarecimiento de estos hechos y ha proporcionado datos que pueden servir para el avance de investigaciones conexas con los mismos, sustanciadas en las IPP reveladas por las partes. El imputado ha estado a derecho en todo momento y cada vez que se ha debido cumplir un acto procesal en el proceso y el juicio, lo que también valoro como atenuante. Pondero también en este tópico que se animara a declarar y estar acompañado por la familia, en una actitud que demuestra hacerse cargo de su responsabilidad. Por todo ello, con el alcance expuesto y por los fundamentos dados, considero que la respuesta a esta cuestión debe ser afirmativa con relación a las atenuantes requeridas (arts. 40 y 41 del C.P. y art. 106, 210, 371 inc. 4 y 373 del C.P.P.). Cuestión cuarta: ¿Concurren agravantes? A la cuarta CUESTION PLANTEADA la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: La fiscalía ha planteado como agravantes el ánimo de lucro, que el Sr N. percibió un salario durante el tiempo que trabajó y el riesgo que ha expuesto a los pacientes que ha atendido por espacio de ocho meses en el Hospital Angel Marzetti y la Unidad Sanitaria de Máximo Paz. El Particular Damnificado adhirió a las peticiones. La Defensa nada dijo. No valoraré el ánimo de lucro, el que a mi juicio no ha quedado demostrado en el debate. Ha dicho la Defensa del imputado que su familia está muy bien económicamente, y N. que el empleo le fue ofrecido por la necesidad de cubrir guardias en el Hospital que quedaban sin cubrir temporalmente, lo que afirmaran también los testigos, y que su sueño es ser médico. Sí valoro en este tópico que ha percibido el salario como agravante porque en definitiva el mismo se lo pagaba el Estado en función de desempeñar un servicio público que debía ser legal, constituyendo su sueldo una retribución a quién desempeñara una actividad que debía ser idónea para no crear peligros en la salud, y ese servicio no se cumplía adecuadamente en ese sentido, constituyendo una erogación pública para quién lo prestaba sin detentar el título y la matriculación exigida por la ley. Valoro si el riesgo en el que ha expuesto a los pacientes que atendió en concreto durante el tiempo de más de ocho meses, independientemente del peligro en abstracto que implica la comisión de estos hechos para la salud pública, que pudieron haber visto resentida su salud por sus conocimientos incompletos sobre la Medicina y por la eventual malpraxis médica que ello pudo acarrear. De hecho, existen dos investigaciones en curso contra el imputado por denuncias de malpraxis médicas, investigadas en la actualidad, las que si bien no tienen condena, y por ello no las puedo dar por ciertas, sí indican concretamente una sospecha fundada de la eventual existencia de delitos culposos (IPP 06-03-2919-18 y acumulada nro. 06-03-2838-18). Por todo ello considero que la respuesta a esta cuarta cuestión debe ser afirmativa, por ser mi sincera y razonada convicción (arts. 40 y 41 del C.P.; y arts. 106, 209, 210, 371 inc. 5 y 373 del C.P.P.). VEREDICTO Atento lo que resulta de la votación de las cuestiones precedentes, RESUELVO: dictar VEREDICTO CONDENATORIO respecto de F. N. H. L., brasilero, DNI N° ..., casado, estudiante, nacido el día 02 de julio de 1991 en Franca, hijo de M. A. H. (v) y de R. N. H. L. (v), con último domicilio en calle ... N° ... de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, con Prontuario N° U4115254 del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 08/08/2018, en orden a los injustos penales acaecidos el día 01 de agosto de 2017 hasta fines de abril del año 2018 en el Partido de Cañuelas, en perjuicio de la salud pública, administración pública y fe pública, acreditado al dar tratamiento a la primera cuestión (art. 371 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Dra. Cecilia I. Sanucci, Jueza. SENTENCIA La Plata, 13 de Diciembre de 2.019. Conforme a lo resuelto en el veredicto que se ha dado en autos y lo dispuesto en el artículo 375 del Código Procesal Penal, corresponde plantear y votar las siguientes: CUESTIONES Cuestión Primera: ¿Cómo debe calificarse legalmente el hecho cuya culpabilidad se ha acreditado en el veredicto? A LA CUESTION PLANTEADA la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: Los hechos que tengo por probados debe subsumirse en las tipicidades de los delitos de EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA EN CONCURSO IDEAL CON USURPACIÓN DE TÍTULO Y HONORES, EN CONCURSO REAL CON USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, TODOS EN CONCURSO REAL ENTRE SI- (arts. 54, 55, 208 inc. 1ero., 247 1er. párrafo, y 296 en su remisión al 292 1er. párrafo del Código Penal). Escojo tal encuadramiento legal, atento que de las constancias probatorias, detalladas y analizadas en el veredicto, se acredita la concurrencia de estas figuras, las que además, han sido las imputadas. El delito previsto en el art. 208 inc. 1, en el supuesto

imputado, tutela la salud pública contra el ejercicio del arte de curar por parte de quién no tiene título ni autorización para hacerlo. Así, el autor afecta la salud pública- estado de bienestar físico, psíquico y social de personas indeterminadas-, mediante un tratamiento inadecuado por parte de quién carece de título habilitante (Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino" Tomo IV-página 688); que posibilita la creación de un riesgo para la salud de los pacientes. El título profesional es el que otorga una habilitación para ejercer o enseñar la ciencia. Es el que otorga la condición de "habilitado" en sí misma. En cuanto a la figura imputada prevista en el art. 247 el bien jurídico protegido es el monopolio estatal de la facultad de otorgar un título profesional. Desde la sanción de la ley 24524, que incluyera el párrafo primero de este artículo, las formas típicas abarcan también no sólo a quién se arroga un título profesional sino que también alcanza a quién realiza actos inherentes a ellos, es decir, no sólo titularse en la profesión sino desplegar actos propios de ella.(En este sentido Edgardo A Donna, Derecho Penal Parte Especial- Tomo III- Editorial Rubinzal Culzoni-página 173). Con relación al delito contra la fé pública imputado, la acción típica se identifica con el uso del instrumento falso y su inclusión en el tráfico jurídico, lo que vulnera la seguridad del tráfico jurídico, que reclama la validación de ciertos actos, la presencia de ciertos documentos, la presencia de ciertas personas o relaciones jurídicas necesarias para tener efecto jurídico. Entiendo que el imputado ha usado un documento electrónico falso que especialmente creara para obtener una licencia matrimonial que además implicaba que podía recibir una bonificación por casarse, de lo que se deriva la posibilidad del perjuicio patrimonial al Estado, siendo la posibilidad de perjuicio requisito exigido expresamente por el tipo penal. Los avances tecnológicos han provocado que el concepto de "documento" tradicional del Código Civil para estas figuras debe ser revisado, sobretudo a la luz de la ley 25.506 que amplió el alcance del tradicional concepto de documento en tanto hoy se entiende que la protección penal abarca no solo las maniobras realizadas con un documento en soporte papel sino también en los que utilizan un soporte digital. En efecto, el art. 6 de dicha ley-que ha introducido el concepto en el art. 77 del C.P.- denomina documento a la " representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento, archivo de transmisión". Con relación a que en este proceso no se ha secuestrado el certificado de matrimonio original sino que obran sólo copias certificadas del legajo del Hospital de N. en la causa con copias de la planilla y el certificado falso (reconocidos por V. en el juicio), y fotocopias simples acollaradas, que exhiben una copia en hoja A4 del instrumento, más allá que la circunstancia de haber usado el original para poder falsificar lo entiendo probado por los dichos de N. que acreditan utilizó el original para provocar la falsificación- y más allá que entiendo que de otro modo no podría haber construido con tanta semejanza al verdadero el documento (ver las cuestiones detalladas sobre esto en el veredicto), señalo que existe jurisprudencia que establece que para acreditar una falsificación no es necesario que el juzgador deba contar con el original presuntamente falsificado cuando se encuentra probado que éste fue utilizado. (Doctrina de la Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal del 2/9/13en causa 33.377 "Fiaschi Gustavo Angel y otro s/procesamiento"-en el mismo sentido fallos "Soliz Coca" y "Vasile"). Así lo voto, por ser mi sincera y razonada convicción (art. 54, 55, 208 inc. 1ero., 247 1er. párrafo, y 296 en su remisión al 292 1er. párrafo del Código Penal y arts. 106, 210, 373 y 375 inc. 1º del C.P.P.). Cuestión Segunda: ¿Qué pronunciamiento debe dictarse? A la CUESTION PLANTEADA, la Sra. Jueza Dra. Cecilia Inés Sanucci dijo: La Fiscalía, con adhesión del Particular Damnificado, ha solicitado que se imponga la pena de tres años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas. La Defensa solicita que se imponga el mínimo de pena y que la misma sea de ejecución condicional. Pondero al efecto de determinar la pena las pautas dosificadoras valoradas al tratar las cuestiones cuarta y quinta del veredicto que anteceden, en relación a los contenidos de los arts. 40 y 41 del Código Penal. Especialmente tomo en cuenta en este caso la abundancia de atenuantes y las dos agravantes ponderadas. Merito además que el concurso de delitos atribuido es con relación a delitos de naturaleza Correccional, algunos con monto de pena muy bajo. Valoro el sincero arrepentimiento del imputado, el pedido de disculpas a J. P. D. S. N. y la colaboración en este proceso, pues su declaración como he dicho ha servido para el esclarecimiento de estos hechos y ha proporcionado datos que pueden servir para el avance de investigaciones conexas con los mismos, en curso. Pondero que el propio Particular Damnificado ha solicitado como atenuantes que se animara a declarar y estar acompañado por la familia, en una actitud que demuestra hacerse cargo de su responsabilidad. Valoro la personalidad moral del condenado. Entiendo que por todo ello y por las otras razones que paso a considerar debe imponerse una pena de ejecución condicional. El imputado carece de antecedentes condenatorios y ha estado siempre a derecho en este proceso, por lo que no advierto la existencia de peligros procesales en este caso y entiendo que el mismo puede no ser detenido hasta que tenga una sentencia firme de la condena que aquí impongo, teniendo en cuenta los delitos Correccionales que doy por probados. En lo demás, evalúo también en consonancia con lo ya apuntado el inconveniente que trae aparejado el ingreso de un individuo y especialmente el de N. a un establecimiento carcelario por un corto plazo, en función de los delitos de naturaleza Correccional en los que incurriera, con todos los efectos negativos que ello conlleva (pérdida de contacto familiar asiduo, pérdida de la posibilidad de ser alumno regular y terminar sus estudios en la Universidad para poder ejercer legítimamente, angustia, entre otros), pudiendo experimentar el rigor de la ley por su infracción mediante el reemplazo del encierro con el cumplimiento de ciertas reglas de conducta, que además de asegurar

la permanencia del imputado en el país donde aún tiene causas abiertas, consistan en donaciones en función de la situación económica que ha dicho que detenta, que reparen las lesiones a los bienes jurídicos vulnerados- desde el ámbito penal- y que todo ello pueda ser monitoreado por el Patronato de Liberados. Decido entonces que corresponde aplicar a F. N. H. L. la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y COSTAS. Dicha sanción, entiendo, se ajusta en términos de equidad y justicia a las conductas delictivas cometidas en este proceso. Finalmente, como condiciones y reglas de conducta en atención a lo dispuesto en el art. 27 bis del C.P., por el período de tres (3) años, se le impone al imputado: a) Fijar domicilio en el lugar donde se domicilia dentro del país. b) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados en forma bimestral; c) Y si bien le impondría realizar trabajos no remunerados a favor del Estado en alguna institución de bien público que el Patronato designe, lo que está previsto en el inc. 8 del art. 27 bis, en atención a las últimas palabras del imputado que me ha dicho expresamente que quiere ?de alguna forma poder redimir el error a la sociedad y mi sueño sigue siendo recibirme, ser médico y ayudar a la gente?, sumado a que advierto la dificultad que imponerle este tipo de tareas quedaría sujeto a la disponibilidad y capacidad con la que cuenta el Patronato y no podría quizá direccionarse adecuadamente en función de la disponibilidad que hubiese en el momento, a lo que sumo que esto impediría al imputado continuar sus estudios, sumado a que ha manifestado la Defensa que el imputado se haya en una buena situación económica haciendo referencia a que su familia- que lo está acompañando en todo este proceso y ha venido a todo el debate-tiene una cadena de supermercados en San Pablo; considero entonces oportuno y procedente reemplazar esta regla de conducta por una donación a favor del Estado que funcione como reparación-desde el ámbito estrictamente penal- por la afectación al ejercicio regular de la Salud Pública. Así, y con la finalidad de prevenir la comisión de nuevos delitos y además, con la finalidad de fortalecer la Salud Pública- la que debe ser siempre protegida pero especialmente respecto de los niños-, considero adecuado reemplazar la condición prevista en el inc. 8 del art. 27 bis por una donación de insumos, por el valor equivalente a 100.000 pesos, en favor del Hospital de Niños de la ciudad de La Plata. Asimismo, corresponde remitir copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción en turno a los fines de pesquisar la posible comisión de delitos de acción pública, por parte de: B. R.; F. P.; remitir copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción en turno a los fines de determinar si el Sr. F. N. H. L. trabajó como médico durante el año 2017 en el Hospital de Guernica y remitir copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 17 a fin de ser acollaradas a la investigación de la causa nro. 06-03-2371-18 y, asimismo, se investigue la posible comisión de delitos relación a F. P., H. C., D. B., B. R., V. V., F. P. y T. D.. Finalmente, corresponde: a) regular los honorarios de la Dra. Violeta Raquel Muratorio (T° ... F° ..., CASI), abogada defensora del Sr. N. por su actuación en la instancia, en la cantidad de ... (...) jus, con más el ... % de ley (arts. 9.I.3.n, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif.); b) regular los honorarios del Dr. Hector Alfredo De Stefano (T° ... F° ..., CALZ) en su carácter de letrado patrocinante del particular damnificado por su actuación en la instancia, en la cantidad de ... (...) jus, con más el ... % de ley. (arts. 9.I.3.u tercera hipótesis, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif.); c) diferir la regulación de honorarios de los Dres. Miguel Ángel Pierrri (T° ... F° ... CPACF) y Juan Manuel Fontana (T° ... F° ... CALP) en su carácter de co-defensores del Sr. N., hasta tanto cumplan con las obligaciones emanadas de las leyes 6.716 y 8480. Así lo voto, por ser mi sincera y razonada convicción (arts. 5, 26, 27, 27 bis, 29 inc. 3°, 40, 41, 208 inc.1 y 247 primer párrafo, 296 en relación al 292 inc.2 del C.P.P; y arts. 1, 106, 148 a contrario, 210, 371 ?in fine?, 373 y 375 inc. 2° del C.P.P.; 9.I.3.n, u tercera hipótesis, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif.). POR ELLO, y de conformidad con los arts. 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40, 41, del Código Penal; y arts. 1, 106, 209, 210, 371, 373, 375, 530, 531 y ctes del Código Procesal Penal, EL TRIBUNAL - unipersonalmente integrado- en causa N° 2908/5971 (IPP 06-03-002540-18/00) RESUELVE:

1. CONDENAR a F. N. H. L. -de las demás condiciones obrantes en autos- a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA EN CONCURSO IDEAL CON USURPACIÓN DE TÍTULO Y HONORES, EN CONCURSO REAL CON USO DE DOCUMENTO FALSO, TODOS EN CONCURSO REAL ENTRE SI- (arts. 54, 55, 208 inc. 1ero., 247 1er. párrafo, 296 en su remisión al 292 1er. párrafo del Código Penal), hechos acaecidos el día 01 de agosto de 2017 hasta fines de abril del año 2018 en el Partido de Cañuelas, en perjuicio de la salud pública, administración pública y fe pública.
- 2.- FIJAR como condiciones y reglas de conducta en atención a lo dispuesto en el art. 27 bis del C.P., por el período de tres (3) años, las siguientes: a) Fijar domicilio en el lugar donde se domicilia dentro del país. b) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados en forma bimestral; c) Realizar una donación de insumos por el valor equivalente a 100.000 pesos en favor del Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, la que será a favor del Estado para que funcione como reparación -desde el ámbito estrictamente penal- por la afectación al ejercicio regular de la Salud Pública.
- 3.- REMITIR copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción en turno a los fines de pesquisar la posible comisión de delitos de acción pública, por parte de: B. R.; F. P..
- 4.- REMITIR copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción en turno a los fines de

determinar si el Sr. F. N. H. L. trabajó como médico durante el año 2017 en el Hospital de Guernica. 4.- REMITIR copias del acta de debate y del presente resolutorio a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 17 a fin de ser acollaradas a la investigación de la causa nro. 06-03-2371-18 y, asimismo, se investigue la posible comisión de delitos en relación a F. P., H. C., D. B., B. R., V. V., F. P. y T. D.. 5.- REGULAR los honorarios de la Dra. Violeta Raquel Muratorio (T° ... F° ..., CASI) abogada defensora del Sr. N. por su actuación en la instancia, en la cantidad de ... (...) jus, con más el ... % de ley (arts. 9.I.3.n, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif.). 6.- REGULAR los honorarios del Dr. Hector Alfredo De Stefano (T° ... F° ..., CALZ) en su carácter de letrado patrocinante del particular damnificado por su actuación en la instancia, en la cantidad de ... (...) jus, con más el ... % de ley (arts. 9.I.3.u tercera hipótesis, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif.). 7.- DIFERIR LA REGULACIÓN de honorarios de los Dres. Miguel Ángel Pierri (T° ... F° ... CPACF) y Juan Manuel Fontana (T° ... F° ... CALP) en su carácter de co-defensores del Sr. N., hasta tanto cumplan con las obligaciones emanadas de las leyes 6.716 y 8480. Rigen los arts. 18 de la Constitución Nacional; 168 y 171 de la Constitución provincial; 5, 26,27 bis, 29 inc. 3, 40, 41, 54, 55, 208 inc.1, 247 primer párrafo y 296 en relación al art. 292 primer párrafo, todos del Código Penal; y arts. 1,106, 148 contrario, 209, 210, 371, 373, 375, 530, 531 y cctes. del Código Procesal Penal; 9.I.3.n, u tercera hipótesis, 13, 16, 22, 51, 54 y ccs., ley 14.967; 12, 14 y ccs., ley 6.716 y modif. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FIRME Y CONSENTIDA CÚMPLANSE las comunicaciones previstas en las leyes nacional N° 22.117 y provincial N° 4.474. PRACTÍQUESE CÓMPUTO del vencimiento de la pena única impuesta y liquidación de gastos y costas del proceso. Comuníquese al Servicio Penitenciario Bonaerense a sus efectos. FÓRMESE el correspondiente LEGAJO conforme Acuerdo 3688 S.C.J.B.A., el que se remitirá al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que por turno corresponda a los fines del artículo 25 del ritual, quedando el condenado a exclusiva disposición de su Titular. Fdo. Dra. Cecilia I. Sanucci, Jueza. 075689E